



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 24 de marzo de 2022

N.º 0058

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convocatoria para la formación de una bolsa de empleo temporal de Arquitectos/as. BOP-2022-1186

Convocatoria para la formación de una bolsa de empleo temporal de Promotor/a de Diseño/Fotografía. BOP-2022-1187

Bases reguladoras de la convocatoria de los premios Pie enmarcados dentro del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, IX Edición. BOP-2022-1188

EXTRACTO. Bases reguladoras de la convocatoria de los premios Pie enmarcados dentro del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, IX Edición. BOP-2022-1189

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

Bases generales de la convocatoria para selección por concurso-oposición de un puesto de trabajo de Peón Operario/a de Servicios Múltiples como personal laboral fijo. BOP-2022-1190

Ayuntamiento de Berzocana

Convocatoria para renovación del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2022-1191

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal para la admisión de la asistencia telemática a órganos colegiados en casos excepcionales, por razones de salud debidamente justificadas. BOP-2022-1192

Ayuntamiento de Casar de Palomero

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2022. BOP-2022-1193

Ayuntamiento de Ceclavín



Jueves, 24 de marzo de 2022

Delegación Celebración Matrimonio Civil. BOP-2022-1194

Ayuntamiento de Coria

Información pública de inicio de Expediente de Actividad Clasificada Sometida a Comunicación Ambiental Municipal. BOP-2022-1195

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Aprobación inicial Presupuesto Municipal ejercicio 2022. BOP-2022-1196

Exposición Pública Cuenta General Presupuesto, año 2021. BOP-2022-1197

Aprobación inicial Reglamento R.I. Colaborativo Rural. BOP-2022-1198

Ayuntamiento de Higuera de Albalat

EXTRACTO. Bases Específicas con Convocatoria Reguladora de las Ayudas de Suministros Mínimos Vitales, ejercicio 2022. BOP-2022-1199

Ayuntamiento de Logrosán

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2022. BOP-2022-1200

Ayuntamiento de Madroñera

Apertura plazo Voluntarios/as Protección Civil. BOP-2022-1201

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

Aprobación definitiva Presupuesto ejercicio 2022. BOP-2022-1202

Cuenta General ejercicio 2021. BOP-2022-1203

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EXTRACTO. Convocatoria para la Concesión de Subvenciones del programa de Ayudas destinadas al Desarrollo y al Fomento de las Actividades Deportivas en Navalmoral de la Mata en el año 2022, en Régimen de Concurrencia Competitiva. BOP-2022-1204

Ayuntamiento de Tiétar

Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Tiétar para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos. BOP-2022-1205

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Resolución aprobación lista provisional aspirantes admitidos/as y excluidos/as proceso selectivo provisión BOP-2022-1206



Jueves, 24 de marzo de 2022

interina puesto de Secretaria-Intervención.

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

Cuenta General ejercicio 2021 Mancomunidad de Municipios TajoSalor. BOP-2022-1207

Cuenta General ejercicio 2021 Centro Especial de Empleo TajoSalor. BOP-2022-1208

Cuenta General ejercicio 2021 Patronato formación y empleo Ciconia. BOP-2022-1209

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Convocatoria y bases selección una plaza Tecnico/a Programa Proprefame 2022. BOP-2022-1210

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Nuevo Puente Sobre el Río Tajo en la EX – 117 en Alcántara. BOP-2022-1211

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

AT-9319. Ampliación de línea aérea de alta tensión " Cilleros " de la STR Moraleja de 20 KV. y enlace con la línea LAMT "circunvalación 1 " de la STR Moraleja (Cáceres)¿. Términos municipales: Moraleja y Cilleros (Cáceres). BOP-2022-1212

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Margen Izquierda Río Alagón

Aprobación de cuotas y derramas de esta Comunidad de Regantes para el año 2022. BOP-2022-1213

Comunidad de Regantes San Jorge

Convocatoria Asamblea General de la Comunidad de Regantes. BOP-2022-1214



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la formación de una bolsa de empleo temporal de Arquitectos/as.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 11 de marzo de 2022, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria que ha de regir el procedimiento para la elaboración de una Bolsa de Trabajo Temporal de Arquitectos/as, que se adjuntan como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento señalado por el sistema de concursos-oposición, conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 11 de marzo de 2022

Alvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 24 de marzo de 2022



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ARQUITECTOS/AS

BASES

PRIMERA. OBJETO

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos por el procedimiento de oposición de puestos de Arquitectos/as, según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 142, de 28 de julio)

1.2. El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

1.3. Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Jueves, 24 de marzo de 2022

c) Estar en posesión del título de Arquitecto o de los estudios de Grado correspondientes más master que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, teniendo presente lo previsto en la normativa vigente. o Titulaciones con competencias equivalentes para lo que será obligatorio presentar el Suplemento Europeo al Título conforme al R.D. 22/2015 de enero.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Permiso de conducir clase B.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad.-

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/>

Se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es/bop/index.html> así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>

3.2. Instancias de participación



Jueves, 24 de marzo de 2022

3.2.a).- Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de pre-inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria&destinoTablon=publico>

3.2.b).- Presentación de las instancias de participación y documentación.-

Una vez cumplimentada vía internet, **la solicitud deberá ser impresa, firmada** y se presentará tal y como se establece en la presente base, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres..

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres (Plaza de Sta. María s/n.- 10071.- CACERES) y podrán presentarse conforme se determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2.- También podrá ser firmada de forma digital y presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, mediante una instancia general normalizada en la que se adjuntará la solicitud generada en la preinscripción (<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=ingeno>) si se dispone de los medios necesarios para su acceso (certificado electrónico, Clave pin, clave permante, etc) y se dirigirá en este caso, al DIR3: LA0002659 – PERSONAL.

La simple tramitación de la preinscripción vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2.b) de la presente Base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de exámen

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante. del proceso selectivo, sin que proceda su subsanación.

Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los méritos se relacionarán en el anexo a la solicitud establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los méritos relacionados en la solicitud de participación, sin necesidad de compulsar de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de



Jueves, 24 de marzo de 2022

dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos de diez días que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, en las direcciones indicadas en la base novena, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. Los Tribunales calificadoros encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se



Jueves, 24 de marzo de 2022

determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Tres empleados/as públicos/as de la Corporación y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los



Jueves, 24 de marzo de 2022

asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los



Jueves, 24 de marzo de 2022

Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. Los Tribunales calificadoros actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Formación y SEPEI de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "T"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 9-2-2022) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos



Jueves, 24 de marzo de 2022

cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 4ª).

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SÉPTIMA. Sistema de selección

7.1. El proceso selectivos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.



Jueves, 24 de marzo de 2022

7.2. Fase de Oposición: Las puntuación máxima alcanzable en esta fase es de 6 puntos. Consistirá en un ejercicio que se puntuará, a efectos de su corrección, de 0 a 10 puntos.

El único ejercicio de la fase de oposición consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 125 minutos de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas.

El temario al que se hace referencia es el comprendido en el programa Anexo a esta convocatoria.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

7.3 La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

GRADO + MASTER	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a no exigido	0,30
	Grado	0,30
	Master no exigido	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.



Jueves, 24 de marzo de 2022

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), según corresponda a las plazas convocadas.

Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia.

B. Servicios Prestados: Máximo 2,4 puntos.

- Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Por servicios prestados, por cuenta propia o ajena, en el Sector Público o Privado, en puestos con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta: **Se asignará una puntuación de 0,005 puntos por mes, hasta un máximo de 0,48 puntos.**

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Los servicios prestados en el sector público o privado, se acreditarán, bien mediante certificación de la empresa, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (indefinido o temporal).
- Régimen jurídico de vinculación (por cuenta ajena o autónomo).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial),

O, mediante Contrato laboral, nóminas o vida laboral.

En ambos supuestos junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses.

Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.



Jueves, 24 de marzo de 2022

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos.

En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

C. Formación: Máximo de 1,2 puntos.

-C-1.- Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

C.2- Por asistir:



Jueves, 24 de marzo de 2022

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

C.3- Por impartir:

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias, en las mismas se podrá incluir la valoración por impartición de cursos. La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

C.4- Conocimiento de idiomas:

- Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 0,192 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel B1: 0,0576 puntos.

Nivel B2: 0,0672 puntos.

Nivel C1: 0,0864 puntos.

Nivel C2: 0,096 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas



Jueves, 24 de marzo de 2022

Oficiales de Idiomas, el Instituto de Escuelas Modernas y otros organismos oficiales reconocidos.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1 . Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

8.2. El ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos.

8.3. Los criterios de calificación será el siguiente:

- Único ejercicio: **Cuestionario tipo test:** Cada respuesta correcta se valorará con 0,10 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Las preguntas no contestadas no restarán puntuación.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 6 puntos (100 % del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

8.4.- La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación de la documentación relativa a los méritos relacionados en la solicitud junto con la instancia de participación, supondrá la no valoración de la fase de concurso.

8.5. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y, será en su caso, determinante de la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas. Si finalmente persiste el empate se atenderá al orden del sorteo establecido y determinado en la base sexta para el primer apellido y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre.

NOVENA.- Proceso selectivo.

9.1. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Jueves, 24 de marzo de 2022

9.2 Una vez comenzado el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial, disponiendo los interesados de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones a esta fase de concurso. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

9.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.4. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.5. En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento que regula la gestión de Bolsas de Trabajo en la Diputación provincial de Cáceres.

9.6. Los participantes que se integren en las Bolsas de Trabajo temporal podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal o de nombramiento como funcionario interino, según el orden de puntuación obtenido.

9.7. La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional, salvo que existiera una derivada de un procedimiento de Concurso Oposición.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.



Jueves, 24 de marzo de 2022

10.1. Antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser copia auténtica por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original o copia compulsada vigente acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

10.2. Quienes dentro del plazo establecido por el Reglamento que regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los organismos autónomos, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3. La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres, ubicado en la sede electrónica: (<http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-anuncios-corporativos/index.html>) o (<http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>)

10.4. Todos los nombramientos como laborales temporales o funcionarios interinos irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.



Jueves, 24 de marzo de 2022

UNDECIMA.- Protección de datos.

11.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

11.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

12.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.



Jueves, 24 de marzo de 2022

ANEXO I

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la ley. Contratos del Sector Público.
2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Contrato de obras.
3. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Contrato de obras.
4. Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.
5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se estableces las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
6. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (I): Parte I del Código Técnico de la Edificación (CTE).
8. Código Técnico de la Edificación (II); Documento Básico SE: seguridad estructural. DB-SE-AE, Acciones en la edificación. DB-SE-C, Cimientos. DB-SE-F, Fábrica. DB-SE-M, Madera.
9. Código Técnico de la Edificación (III); Documento Básico SI, Seguridad en caso de incendio.
10. Código Técnico de la Edificación (IV); Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.
11. Código Técnico de la Edificación (V); Documento Básico HE, Ahorro de energía.
12. Código Técnico de la Edificación (VI); Documento Básico HR, Protección frente al ruido.



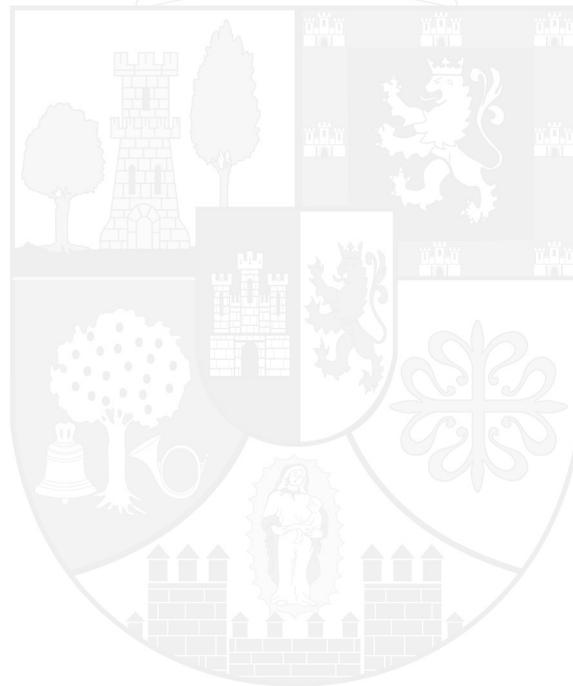
Jueves, 24 de marzo de 2022

13. Código Técnico de la Edificación (VII); Documento Básico HS, Salubridad.
14. El Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. El código Estructural.
15. LEY 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura.
16. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
17. DECRETO 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
18. Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
19. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Etiqueta de eficiencia energética. Certificaciones de edificios pertenecientes u ocupados por las Administraciones Públicas. Edificios de consumo de energía casi nulo.
20. Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios. Disposiciones Generales. Actuaciones de la Certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios: Condiciones generales. Condiciones técnicas.
21. Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamento autonómico de ruidos y vibraciones.
22. Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
23. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS). Disposiciones Generales. Clasificación del suelo.
24. Ley 11/2018, de 21 de diciembre (LOTUS). La ordenación territorial y urbanística.



Jueves, 24 de marzo de 2022

25. Ley 11/2018, de 21 de diciembre (LOTUS). Régimen del suelo. Patrimonios públicos del suelo.
26. Ley 11/2018, de 21 de diciembre (LOTUS). Ejecución del planeamiento.
27. Ley 11/2018, de 21 de diciembre (LOTUS). La actividad edificatoria.
28. Ley 11/2018, de 21 de diciembre (LOTUS). Protección de la legalidad urbanística.
29. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de Género en Extremadura. Disposiciones generales. Medidas para promover la igualdad de género.
30. La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos.
31. Instrucción para presentación de Proyectos de Obras de Edificación para la Diputación Provincial de Cáceres.



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la formación de una bolsa de empleo temporal de Promotor/a de Diseño/Fotografía.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 11 de marzo de 2022, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria que ha de regir el procedimiento para la elaboración de una bolsa de trabajo temporal de Promotor/a de Diseño/Fotografía, que se adjuntan como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento señalado por el sistema de concursos-oposición, conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y abrir el correspondiente plazo de presentación de solicitudes de participación en el mismo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

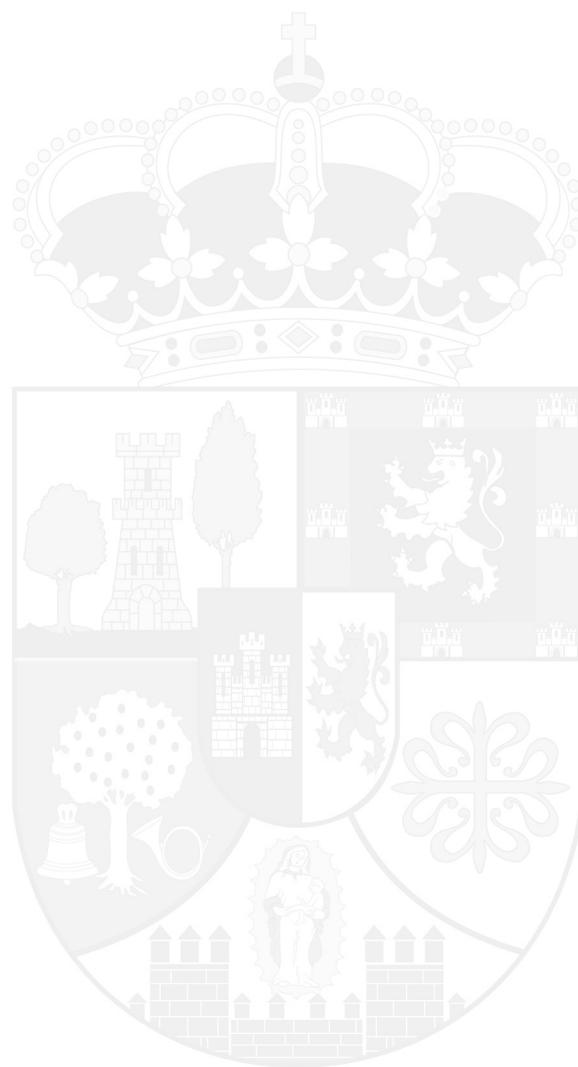
N.º 0058

Jueves, 24 de marzo de 2022

Cáceres, 14 de marzo de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 24 de marzo de 2022



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL
PROMOTOR DE DISEÑO/FOTOGRAFÍA

BASES

PRIMERA. Objeto.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades urgentes de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos por el procedimiento de concurso-oposición de puestos de trabajo de **PROMOTOR DE DISEÑO/FOTOGRAFÍA, (GRUPO B)**, según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, así como lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los aspectos comunes a los procesos de selección en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos. aprobadas por Resolución de 11 de junio de 2021 (BOP n.º 111, de 15 de junio).

1.2 En este proceso de selección se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, en vigor desde el 1 de enero de 2021.

1.3. Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1 Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre



Jueves, 24 de marzo de 2022

que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener antes de la finalización del plazo de presentación de instancias el título de Técnico Superior o equivalente de alguna de las siguientes especialidades:

- Técnico Superior en diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia.
- Técnico Superior en comunicación en imagen y sonido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad.-

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/>

Se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es/bop/index.html> así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>

3.2. Instancias de participación

3.2.a).- Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar



Jueves, 24 de marzo de 2022

cumplimentando el formulario de pre-inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria&destino=publico>

3.2.b).- Presentación de las instancias de participación y documentación.-

Una vez cumplimentada vía internet, **la solicitud deberá ser impresa, firmada** y se presentará tal y como se establece en la presente base, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres..

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres (Plaza de Sta. María s/n.- 10071.- CACERES) y podrán presentarse conforme se determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2.- También podrá ser firmada de forma digital y presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, mediante una instancia general normalizada en la que se adjuntará la solicitud generada en la preinscripción (<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=ingeno>) si se dispone de los medios necesarios para su acceso (certificado electrónico, Clave pin, clave permante, etc) y se dirigirá en este caso, al DIR3: LA0002659 – PERSONAL.

La simple tramitación de la preinscripción vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2.b) de la presente Base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de exámen

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante. del proceso selectivo, sin que proceda su subsanación.

Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los méritos se relacionarán en el anexo a la solicitud establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los méritos relacionados en la solicitud de participación, sin necesidad de compulsar los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.



Jueves, 24 de marzo de 2022

En la fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

3.3 Tasa por derechos de examen: No será necesario abonar tasas por derechos de examen.

CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos de diez días que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, en las direcciones indicadas en la base novena, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunales de Selección.



Jueves, 24 de marzo de 2022

5.1.- Los Tribunales calificadoros encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a de la Diputación de Cáceres y su correspondiente suplente. Vocales:

Tres empleados/as públicos/as, de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial de la Diputación Provincial de Cáceres se concretarán las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.

El personal funcionario interino o laboral temporal. El personal eventual.

El personal directivo profesional.

Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.



Jueves, 24 de marzo de 2022

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2 Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3 El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los



Jueves, 24 de marzo de 2022

miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5 Los Tribunales calificadoros actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Formación y SEPEI de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

SEXTA. Actuación de aspirantes.



Jueves, 24 de marzo de 2022

6.1 La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "T"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 9-2-2022) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 4ª).

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3 Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SÉPTIMA. Sistema de selección.

7.1. El proceso selectivos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:



Jueves, 24 de marzo de 2022

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.2 Fase de Oposición: Las puntuación máxima alcanzable en esta fase es de 10 puntos. Consistirá en un ejercicio que se puntuará, a efectos de su corrección, de 0 a 10 puntos cada uno de ellos.

Único ejercicio.- Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 110 minutos de un cuestionario tipo test de 80 preguntas, más 7 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con el temario adjunto.

A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación.

7.3.- La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOP de acuerdo con el siguiente baremo:

A Titulación: Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACION MINIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
TECNICO SUPERIOR DE FP	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.



Jueves, 24 de marzo de 2022

B Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.

- Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Por servicios prestados, por cuenta propia o ajena, en el Sector Público o Privado, en puestos con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta: **Se asignará una puntuación de 0,005 puntos por mes, hasta un máximo de 0,48 puntos.**

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Los servicios prestados en el sector público o privado, se acreditarán, bien mediante certificación de la empresa, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (indefinido o temporal).
- Régimen jurídico de vinculación (por cuenta ajena o autónomo).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.

- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial), O, mediante Contrato laboral, nóminas o vida laboral.

En ambos supuestos junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses.

Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se



Jueves, 24 de marzo de 2022

dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos.

En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

C Formación: Máximo 1,2 puntos.

C-1.- Cuestiones comunes.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir



Jueves, 24 de marzo de 2022

al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

C.2- Por asistir:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

C.3- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

C.4.- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.



Jueves, 24 de marzo de 2022

- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas, el Instituto de Escuelas Modernas y otros organismos oficiales reconocidos.

Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación de la convocatoria en el BOP.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1 . Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

8.2. El ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

Unico ejercicio.- Cada respuesta correcta se valorará con 0,125 puntos y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
- 2º. Las preguntas no contestadas no restarán puntuación.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 6 puntos (100 % del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

8.4.- La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación de la documentación relativa a los méritos relacionados en la solicitud junto con la instancia de participación, supondrá la no valoración de la fase de concurso.

8.5. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y, será en su caso, determinante de la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas. Si finalmente persiste el empate se atenderá al orden del sorteo establecido y determinado en la base sexta para el primer apellido y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre.

NOVENA.- Proceso selectivo.



Jueves, 24 de marzo de 2022

9.1. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

9.2 Una vez comenzado el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial, disponiendo los interesados de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones a esta fase de concurso. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

9.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.4. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.5. En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento que regula la gestión de Bolsas de Trabajo en la Diputación provincial de Cáceres.

9.6. Los participantes que se integren en las Bolsas de Trabajo temporal podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal o de nombramiento como funcionario interino, según el orden de puntuación obtenido.

9.7. La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional, salvo que existiera una derivada de un procedimiento de Concurso Oposición.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.



Jueves, 24 de marzo de 2022

10.1 Antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- 1.a Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- 1.b En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- 1.c Original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- 1.d Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- 1.e Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

10.2 Todos los nombramientos como laborales temporales o funcionarios/as interinos/as irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

11.1 Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

11.2 La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado,



Jueves, 24 de marzo de 2022

garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros y en su caso publicados, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

12.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOTERCERA.-Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO TEMARIO

TEMA 1: LA CREATIVIDAD: Consideraciones sobre la creatividad y el pensamiento creativo, el perfeccionamiento, la resolución de problemas, valor y oportunidad y la motivación.



Jueves, 24 de marzo de 2022

TEMA 2: EL PROCESO CREATIVO: Consideraciones sobre el proceso creativo, los elementos de la creatividad y los factores que favorecen o inhiben la creatividad.

TEMA 3: LA GENERACIÓN DE IDEAS: El pensamiento lateral. Técnicas de generación de ideas. Los test verbales, La sinéctica. La tormenta de ideas o brainstorming.

TEMA 4: EVALUACIÓN DE IDEAS: Desarrollo de una idea. El concepto de evaluación. La defensa de las ideas. El factor cliente.

TEMA 5: LA IMAGEN: Naturaleza y clasificación. Criterios y métodos de análisis. La lectura de las imágenes. Connotación y denotación. Iconicidad y Abstracción.

TEMA 6: LA ESTRUCTURA DEL ESPACIO BIDIMENSIONAL: Formatos y proporciones. La composición. Conceptos de equilibrio.

TEMA 7: EL DISEÑO GRÁFICO: Consideraciones generales sobre los diferentes estilos de Diseño gráfico y su relación con el arte, la industria, la moda y el comercio.

TEMA 8: EL DISEÑO GRÁFICO Y TECNOLOGÍA DIGITAL: La influencia de las nuevas tecnologías. Sistemas y herramientas de creación. Software de dibujo vectorial, de maquetación y de dibujo bitmap.

TEMA 9: HISTORIA DEL DISEÑO GRÁFICO: Evolución del diseño gráfico. La revolución industrial y la litografía. Principales movimientos. Presente y futuro del diseño gráfico)

TEMA 10: EL COLOR: Fundamentos básicos. Principales conceptos. La significación del color.

Reproducción y normalización del color. Mezcla aditiva y mezcla sustractiva del color . Sistemas de color directo.

TEMA 11: LA SEMIÓTICA: Principios básicos. Principales conceptos. Consideraciones sintácticas, semánticas y pragmáticas. Aplicaciones a la comunicación y Diseño gráfico.

TEMA 12: LA TIPOGRAFÍA: Definición. Conceptos generales. La importancia de la tipografía en el Diseño gráfico. La letra. El Diseño tipográfico. El texto.

TEMA 13: LA CALIGRAFÍA: La Letra: Morfología y estructura. Clasificaciones. Familia. Correcciones ópticas. Legibilidad. Sistemas de medidas. Especificaciones y variables tipográficas.

TEMA 14: DISEÑO EDITORIAL. REVISTAS: Antecedentes históricos. Características generales del

medio. Formatos. Tipografías. Procesos de diseños. Revistas destacables por su Diseño. La revista digital. Conceptos generales. Formatos. Tipografías. Diseño y maquetación.

TEMA 15: EL DISEÑO EDITORIAL. LIBROS: Teorías y conceptos generales. Tipografías. Estructura. Diseño y maquetación. Libro digital.

TEMA 16: LA PREIMPRESIÓN: (Fotomecánica. Sistemas de captura de imágenes. Proceso de

digitalización. Tratamiento digital de la imagen. Artes finales. Formatos digitales. Revisión y corrección.

TEMA 17: LA FOTOGRAFÍA: La fotografía en el Diseño gráfico y en la publicidad. La importancia de la imagen. La relación entre la imagen y el texto. La selección de la fotografía. La fotografía aplicada a los productos editoriales.

TEMA 18: VIDEO: Conceptos. Principios. Realización. Edición y montaje de videos.

TEMA 19: MERCHANDISING: Conceptos y principios. Diseño Ferias y Exposiciones. Stand, escaparates. Movimiento, colocación y ubicación.

TEMA 20: PACKAGING: Significado. Envases y embalajes. Diseño de packaging. Aspectos a tener en cuenta. Tipos de embalajes.



Jueves, 24 de marzo de 2022

TEMA 21: LA IDENTIDAD CORPORATIVA I: Introducción y conceptos. Imagen corporativa. Identidad corporativa)

TEMA 22: LA IDENTIDAD CORPORATIVA II: Branding. Identidad de Marca. Valor de Marca. Posicionamiento de Marca. Reposicionamiento de Marca.

TEMA 23: SEÑALÉTICA: La señalética en el Diseño gráfico. Diseño de señalización. Funciones y características de la señalética. Factores a tener en cuenta en el diseño de señalética.

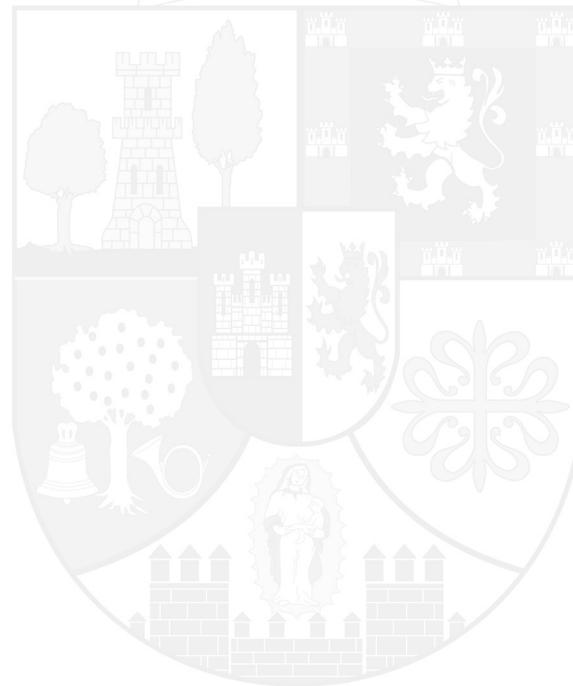
TEMA 24: LEGISLACIÓN PUBLICITARIA: Conceptos. Publicidad ilícita. Contratos publicitarios. Publicidad engañosa. Publicidad comparativa en Europa.

TEMA 25: DERECHOS DE AUTOR: Sujeto. Objeto. Derecho moral. Derecho de Explotación. **TEMA 26: LA MARCA:** Conceptos y Prohibiciones. La Patente de marcas: Registro, nulidad y caducidad.

TEMA 27: PROVINCIA DE CÁCERES: Organización y competencias provinciales. La Diputación Provincial de Cáceres.

TEMA 28: PREVENCIÓN DE RIESGO LABORALES : Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

TEMA 29: IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: Ley 8/2011, de 23 de marzo.



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria de los premios Pie enmarcados dentro del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, IX Edición.

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres, siempre ha tenido entre sus prioridades el apoyo a la creación y promoción empresarial en la provincia, lo que ha llevado a plantearse de nuevo en esta anualidad esta iniciativa para apoyar a las personas/entidades emprendedoras.

Dado que las ayudas y subvenciones no consiguen todo el efecto deseado para la dinamización del mercado laboral, se pretende con este programa incentivar a los/as emprendedores/as en el medio rural, potenciando la capacidad de aprender y mejorar los aspectos cualitativos, emprendedores y de competitividad de las empresas creadas. Así mismo, se pretende dinamizar y diversificar el tejido empresarial y presentar el autoempleo como una opción viable para la inserción laboral.

Para adecuar las acciones de promoción a esta estrategia se plantea la IX Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, "PREMIOS PIE".

El Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural se encuadra dentro del marco de las políticas de la Diputación Provincial contra el despoblamiento que sufre el medio rural cacereño, teniendo como objetivos fomentar la implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad, y para ello mezcla la participación de otras instituciones, la calidad de la idea empresarial, el proceso de génesis y formación de la iniciativa y la recompensa del esfuerzo realizado.

La red de AEDL de la provincia contribuirá a la difusión del programa en su ámbito de actuación y complementará el apoyo a los proyectos empresariales de su zona que opten al mismo. Se contará con su colaboración, a lo largo de las FASE I y II y para el posterior seguimiento de la puesta en marcha de los proyectos emprendedores que participen en el Programa (resulten o no premiados en la III Fase). Además esta NOVENA edición se desarrollará en colaboración con el CEEI (Centro Europeo de Empresas e Innovación) y con la



Jueves, 24 de marzo de 2022

red de Centros de Información y Formación para Iniciativas Emprendedoras o Puntos de Acompañamiento Empresarial de la provincia.

La presente convocatoria se sustenta en las competencias que corresponden a esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad a lo establecido en el art. 36.1.d.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual es competencia propia, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, habiendo sido contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, aprobado por resolución de la presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 18 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.h de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres no se ajustarán a la misma los premios educativos, científicos o de cualquier otra naturaleza concedidos por la Diputación, que se registrarán por lo dispuesto en su convocatoria específica, añadiendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima que deberán ajustarse al contenido de dicha Ley salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

OBJETIVOS

Los objetivos de la IX Edición de los PREMIOS PIE son los siguientes:

- Fomentar las ideas emprendedoras en la provincia de Cáceres.
- Premiar e impulsar el desarrollo de proyectos empresariales viables que creen empleo en el municipio.
- Apoyar la figura de la persona emprendedora.
- Favorecer la creación de empleo.
- Posibilitar la creación y desarrollo de nuevas empresas.
- Dinamizar y diversificar el tejido empresarial de la provincia de Cáceres.
- Poner en valor las experiencias de ediciones anteriores con carácter demostrativo, y crear un banco de los proyectos premiados.

BASES

Base Primera. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos que alberguen "ideas emprendedoras" en el ámbito rural, generadores de empleo, cualquiera que sea la temática sobre la que versen.



Jueves, 24 de marzo de 2022

Base Segunda. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS:

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 2022.04.4332.48708, "PREMIOS PIE" dotada con un importe de 28.000,00 € que se repartirá de la siguiente manera:

PREMIOS	CUANTÍA
Primer Premio	15.000,00 €
Segundo Premio	7.000,00 €
Dos Accésits	3.000,00 €

Los premios estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega.

Los premios concedidos nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, incluso a declarar desierto todos o alguno de los premios, motivando la resolución.

Base Tercera. RÉGIMEN DE PAGO:

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, debido a la necesidad de financiación previa que necesitan los emprendedores para poder poner en marcha las iniciativas emprendedoras enmarcadas en estos premios, por tanto, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la Base 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Base Cuarta. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

ENTIDADES BENEFICIARIAS: Podrán participar en los premios aquellas personas, físicas o jurídicas, que vayan a desarrollar un nuevo proyecto emprendedor.



Jueves, 24 de marzo de 2022

No podrán participar quienes hayan sido premiados/as en ediciones anteriores por el mismo proyecto o idea, así como aquellos/as cuyo proyecto haya sido premiado en alguna convocatoria pública de ámbito regional, nacional e internacional.

En el caso de las personas físicas la participación podrá ser a título individual o en grupo; si la participación fuera en grupo se deberá dejar constancia identificativa de todos/as los/as promotores/as de la idea o proyecto, haciendo constar expresamente en la solicitud (ANEXO I) los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno/a de ellos/as, debiendo nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la agrupación. La cuantía del premio será abonada a quien conste, en este último caso, como representante de la agrupación. La cuantía del premio debe dividirse entre el número de personas físicas que presentan el proyecto emprendedor.

REQUISITOS:

1.- El proyecto deberá implantarse en un término municipal de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes.

2.- Los/as beneficiarios/as no podrán haber iniciado su actividad en el momento de presentación de la solicitud de participación, debiendo acreditarse dicha circunstancia mediante la presentación de un Certificado Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal de los/as promotores/as.

Las personas físicas que participen en grupo deberán presentar dicho certificado a título individual.

OBLIGACIONES:

- Serán obligaciones del/a beneficiario/a las establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 18 y ss del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Los/as premiados/as deberán iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio.
- Tendrán la obligación de mantener la actividad objeto del premio un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los/as ganadores/as.
- Deberán presentar en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación, la documentación acreditativa de inicio de la actividad (Declaración Censal)



Jueves, 24 de marzo de 2022

antes de la fecha que se indique en la comunicación escrita enviada a los/as perceptores/as de los premios.

- Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

Base Quinta. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN:

Las solicitudes de participación a la presente convocatoria de premios, dada sus especiales condiciones de confidencialidad, se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres,

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

seleccionando: Convocatoria del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, IX Edición, en el apartado Premios y Certámenes Literarios.

Cada promotor/a podrá suscribir como máximo 3 propuestas o proyectos, si bien, únicamente podrá continuar en el procedimiento con aquella de las propuestas presentadas que más puntuación obtenga en la Primera Fase.

Las propuestas presentadas no podrán incluir contenidos de carácter ilícito, ni atentar contra derechos de terceros, no pudiendo introducir ningún contenido que pudiera infringir cualesquiera derechos de autor, secretos comerciales o industriales o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las solicitudes serán examinadas por un/a empleado/a designado/a por el Órgano Gestor, quien, para garantizar el anonimato de los/as participantes será el único habilitado para el acceso a las mismas; finalizado el plazo de presentación, el/a empleado/a designado/a, si observara errores susceptibles de subsanación requerirá a los/as interesados/as concediéndoles un plazo de 10 días de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la



Jueves, 24 de marzo de 2022

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano Gestor elaborará un informe de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las que se han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los/as solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas.

Entrega de la solicitud y de la propuesta de Proyecto (ANEXOS I y II):

1.-Al acceder a la sede electrónica se presentará la solicitud (Anexo I), así como la documentación a que hace referencia dicho Anexo:

- Copia del DNI del promotor o de todos los miembros del equipo promotor o copia del CIF de la persona jurídica.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (de todos/as los/as promotores/as), en caso de solicitud de personas físicas.
- Certificado histórico del IAE o Certificado Censal Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal de todos/as los/as promotores/as o de la persona jurídica. En el caso de que la persona física o jurídica esté desarrollando una actividad económica, Certificado de IAE o Certificado Censal del epígrafe al que pertenece la actividad económica que está desarrollando y del epígrafe de la actividad económica que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.
- Declaración jurada del/a promotor/a o de los/as promotores/as o integrantes de las personas jurídicas de no formar parte de otra persona jurídica en la que se desarrolle una actividad económica con un epígrafe idéntico al que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.

2.-Se presentará igualmente el ANEXO II de forma totalmente anónima, con exclusión de cualquier dato que pudiera identificar al/a promotor/a; el incumplimiento de este requisito dará lugar a la expulsión del proceso.

Los ANEXOS estarán disponibles en la web de Diputación de Cáceres,

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

en el apartado Premios y Certámenes Literarios.



Jueves, 24 de marzo de 2022

Base Sexta. FASES DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL:

El Programa constará de tres fases a lo largo de las cuales los/as participantes irán desarrollando su idea de negocio.

En todas las fases intervendrá un Jurado que estará compuesto por un máximo de diez personas, designándose como miembros del Jurado que ha de evaluar y proponer a los premiados de la IX Edición de los Premios PIE, enmarcados dentro del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, a las siguientes personas:

- Presidente/a: el Diputado/a Delegado de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, o Diputado/a en quien delegue, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Vocales: el/la Jefe/a del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, o empleado/a público/a en quien delegue; la Directora General de Empresa de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue; un/a técnico/a en la materia en representación de la Cámara de Comercio de Cáceres y designado/a por la misma; un/a técnico/a de empresa en representación de la Federación Empresarial Cacereña y designado/a por la misma, o persona en quien delegue; Un/a técnico/a adscrito al CEEI de Cáceres; un Diputado de cada grupo político de la Corporación.
- Secretario/a: un/a funcionario/a del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, con voz, pero sin voto.

Tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos previstos en la Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quedará válidamente constituido cuando concurra, a cada una de sus reuniones, la mayoría de sus miembros, entre los que ineludiblemente estarán el/a Presidente/a y Secretario/a o las personas que los suplan, adoptando sus acuerdos por mayoría de los votos emitidos. El/a Presidente/a dirimirá con su voto los empates. De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el/a Presidente/a y el/la Secretario/a.

La convocatoria de las reuniones del Jurado corresponderá al/a Presidente/a, o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 24 horas.

El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto el premio, en el supuesto de que considere que los proyectos presentados no tengan la calidad suficiente.



Jueves, 24 de marzo de 2022

6.1º PRIMERA FASE: FASE DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS:

Una vez finalizado el plazo de presentación de los proyectos, se procederá a la valoración de las solicitudes y se seleccionará un máximo de 30 proyectos emprendedores, que pasarán a la siguiente fase.

Serán excluidos de la participación en esta IX Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, los proyectos o propuestas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Presentación extemporánea.
- Incumplimiento de los requisitos previstos en estas bases.
- Incumplimiento del anonimato previsto en la Base Quinta.

La valoración de los proyectos se realizará por el Jurado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO: Se valorará la viabilidad del proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha, según las características de la zona en la que se pretende implantar (características de la población, medio físico, comunicaciones, sector de mayor implantación, eficiencia en la distribución... etc), tratando de ponderar el valor añadido en el territorio donde se desarrolle.

Se puntuará del 1 al 10, en atención a los siguientes aspectos:

- DINAMIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TERRITORIO (4 puntos).
- DESARROLLO SOSTENIBLE (3 puntos).
- CONTRIBUCIÓN A LA MAYOR VISIBILIDAD DE LA IMAGEN EXTERNA DEL TERRITORIO (3 puntos).

CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO: Se valorará si el proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha tiene aspectos diferenciadores (productos, servicios, comercialización) de los existentes en el mercado próximo.

Se puntuará del 1 al 10, en atención a los siguientes aspectos:

- NOVEDAD DEL PRODUCTO, SERVICIO O PROCESO (Que aporten alguna mejora sobre productos o servicios existentes) (3 puntos).
- VENTAJAS COMPETITIVAS Y POTENCIAL DE MERCADO (3 puntos).
- UTILIDAD ORIGINAL (2 puntos).



Jueves, 24 de marzo de 2022

- PROTECCIÓN DE LA IDEA (2 puntos).

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de “carácter emprendedor del proyecto”. Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Finalizada la valoración de los proyectos, el Presidente/a del Jurado solicitará del/a empleado/a que custodia la documentación, el envío de las solicitudes de participación en el Programa de Ideas Emprendedoras, IX Edición, a fin de identificar a los/as participantes.

6.2º SEGUNDA FASE: FASE DE ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DE ASESORAMIENTO Y TUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN.

En esta segunda fase, que tendrá por finalidad la selección de los 10 mejores proyectos entre los/as 30 preseleccionados/as en la fase anterior, se procederá a través de una Plataforma previamente contratada por el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo al asesoramiento y tutorización de los/as participantes, quienes podrán hacer uso de la misma durante un periodo de tres meses, disponiendo de un programa de formación con técnicos/as expertos/as en diferentes materias y con tutorías personalizadas.

Durante este tiempo, se articularán las herramientas y los mecanismos de asesoramiento necesarios (on line) para que cada emprendedor/a desarrolle su idea empresarial en una completa Memoria de Proyecto.

El asesoramiento de los/as técnicos/as se referirá a aspectos tales como gestión empresarial, innovación, emprendimiento y financiación.

Una vez finalizados los trabajos de asesoramiento y formación, los/as técnicos/as asesores/as externos, que hayan participado en el proceso, emitirán informe sobre los proyectos según los siguientes criterios:

- MEJORA DEL PROYECTO.
- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.
- ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO.
- POTENCIAL DE CRECIMIENTO.
- PLAN DE VIABILIDAD FINANCIERA.

Además, los/as asesores/as técnicos/as externos expondrán y explicarán al Jurado, en sesión online, la valoración técnica y la Memoria de Proyecto-Idea empresarial que hayan realizado



Jueves, 24 de marzo de 2022

los/as promotores/as en esta segunda fase.

Esta valoración de los/as técnicos/as asesores/as tendrá un carácter meramente informativo, siendo el Jurado el que seleccione los 10 mejores proyectos, pudiendo ratificar o modificar las puntuaciones asignadas por los/as técnicos/as asesores/as.

La valoración del jurado se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA SEGUNDA FASE:

MEJORA DEL PROYECTO-IDEA EMPRESARIAL: (Máximo 20 puntos), se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- VIABILIDAD ECONÓMICA- FINANCIERA Y TÉCNICA DEL PROYECTO.(Máximo 5 puntos).
- ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO.(Máximo 3 puntos).
- CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO. (Máximo 3 puntos).
- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO. (Máximo 2 puntos).
- ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO. (Máximo 2 puntos).
- POTENCIAL DE CRECIMIENTO DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).

Los proyectos seleccionados recibirán comunicación de su selección, además de publicarse el listado de los/as seleccionados/as en la página web de la Corporación.

6.3ª TERCERA FASE: DEFENSA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES ANTE EL JURADO Y SELECCIÓN DE GANADORES/AS.

Los 10 mejores proyectos empresariales pasarán a la tercera y última fase en la que continuará la formación y asesoramiento de los proyectos y finalizará con un proceso de defensa y entrevista personal donde los/as promotores/as de los proyectos empresariales tendrán que defender los mismos ante el Jurado, que será asistido por los/as técnicos/as asesores/as externos/as.

El Jurado, teniendo en cuenta las entrevistas realizadas para la defensa de cada uno de los proyectos, puntuará según los siguientes criterios de valoración, resultando ganador aquel proyecto que obtenga una mayor puntuación, siguiéndole aquellos otros que obtengan puntuación inferior en orden decreciente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA TERCERA FASE: (Máximo 20 puntos)

1.- VALORACIÓN DEL PROYECTO: (Máximo 5 puntos)



Jueves, 24 de marzo de 2022

- 2.- CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos)
- 3.- CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROMOTOR. (Máximo 5 puntos)
- 4.- CAPACIDAD DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos)

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente al criterio de valoración "capacidad de implantación del proyecto". Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Finalizado el proceso el Jurado emitirá una propuesta de concesión de los premios, que se elevará por el órgano instructor en forma de propuesta de Resolución a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Base séptima: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: La concesión de los presentes premios se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante aprobación de esta Convocatoria por Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres u órgano en el que delegue, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ÓRGANOS COMPETENTES: El órgano competente para la instrucción del procedimiento previsto en esta Convocatoria será el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres.

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, quien resolverá sobre los premios, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes. Dicha Resolución se notificará a los/as ganadores/as y la entrega de los premios se hará en acto público convocado al efecto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo, dicha Resolución informará de la relación de beneficiarios/as, el proyecto o actuación aprobada, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés. Asimismo, informará de la relación de los/as no beneficiarios/as y de la causa que fundamentó la denegación de la ayuda.



Jueves, 24 de marzo de 2022

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día del siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes o en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres.

Base octava: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cómo ya se ha indicado en la Base cuarta los/as premiados/as deberán iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio, y tendrán la obligación de mantenerla un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los/as ganadores/as.

A estos efectos deberán presentar en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación, la documentación acreditativa de inicio de la actividad (Declaración Censal) antes de la fecha que se indique en la comunicación escrita enviada a los/as perceptores/as de los premios.

Además, deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

Base Novena: INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES: Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES: La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

Base Décima: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de



Jueves, 24 de marzo de 2022

reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al/a beneficiario/a las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 94 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Además de los supuestos establecidos en la normativa anterior, procederá el reintegro del premio recibido en los siguientes supuestos:

- Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para participar en el programa.
- Incumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión del premio, esto es, poner en marcha una actividad completamente distinta de aquella.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de inicio y del tiempo para mantener la actividad.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA: No obstante, el artículo 90 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR: El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones competenciales que pueda efectuar.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN:



Jueves, 24 de marzo de 2022

Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

Base Undécima. **NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. CONFIDENCIALIDAD. JURISDICCIÓN.**

NORMATIVA DE APLICACIÓN: En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2022; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Jueves, 24 de marzo de 2022

INTERPRETACIÓN: Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, a quien corresponde la competencia para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

CONFIDENCIALIDAD: Se garantizará la total confidencialidad respecto a las ideas y proyectos empresariales presentados. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los autores. En cualquier caso, se podrán difundir los títulos y características generales de los proyectos participantes que los/as titulares acepten como necesarios para obtener notoriedad pública así como los nombres de los/as ganadores/as y sus proyectos, que podrán ser publicados por los medios que se consideren oportunos.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección:

eadmon@dip-caceres.es

JURISDICCIÓN: Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Jueves, 24 de marzo de 2022

Base Duodécima: PUBLICIDAD:

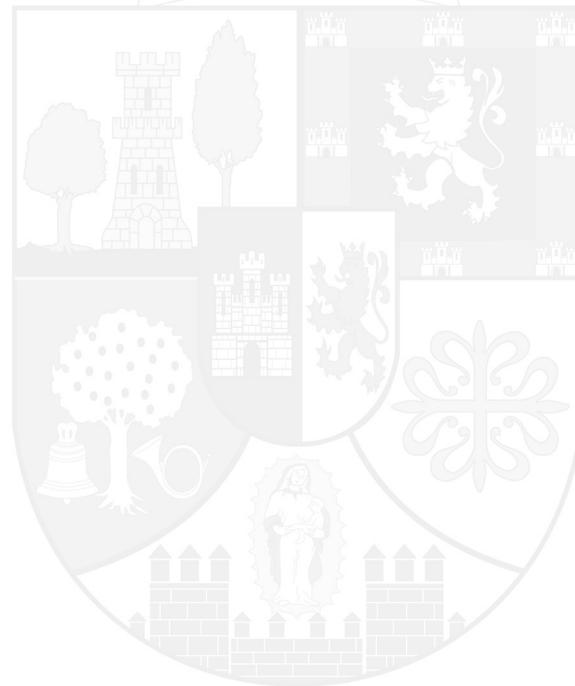
La publicidad de los premios concedidos se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 30 del Reglamento General de Subvenciones, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Diligencia, la pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS PIE" ENMARCADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL, IX EDICIÓN, han sido aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 17 de marzo de 2022.

Cáceres, 18 de marzo de 2022

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 24 de marzo de 2022



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.

ANUNCIO

ANEXOS DE LA CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS PIE" ENMARCADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL, IX EDICIÓN.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL, IX EDICIÓN.

PROYECTO:

Nombre del proyecto/ o lema con el que concurre:

DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR/ES Y SOLICITANTE/S:

Nombre y apellidos o razón social:

D.N.I./N.I.F.

Dirección:

C.P.

Localidad

Provincia

Correo electrónico:

DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:	N.I.F.:
Cargo:	Fecha Nombramiento:

COMPROMISOS DE EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS

Nombre:	NIF:	% de Ejecución	% de Subvención a aplicar
Nombre:	NIF:	% de Ejecución	% de Subvención a aplicar
Nombre:	NIF:	% de Ejecución	% de Subvención a aplicar

DECLARAN:

- Aceptar las bases de la convocatoria a la que se presentan dentro de la IX Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural para la provincia de Cáceres, así como aceptar expresamente los compromisos derivados de las bases de dicha convocatoria.



Jueves, 24 de marzo de 2022



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.

- No hallarse incursos/as en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Que no ha iniciado actividad con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes.
- No formar parte de otra persona jurídica en la que se desarrolle una actividad económica con un epígrafe idéntico al que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.
- Que su proyecto empresarial NO/SI ha sido premiado en ninguna convocatoria pública de ámbito regional, nacional o internacional.
- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por el órgano provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Copia del DNI del promotor o de todos los miembros del equipo promotor o copia del CIF de la persona jurídica.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (de todos los promotores), en caso de solicitud de personas físicas.
- Certificado histórico del IAE o Certificado Censal Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal de todos los promotores o de la persona jurídica. En el caso de que la persona física o jurídica esté desarrollando un actividad económica, debe aportar Certificado de IAE o Certificado Censal del epígrafe al que pertenece la actividad económica que está desarrollando y documento informativo de la Agencia Tributaria en el conste el epígrafe de la actividad económica que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.

....., a.....de.....de 2022.

(Firma del promotor)



Jueves, 24 de marzo de 2022



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.

ANEXO II

PROPUESTA O PROYECTO EMPRESARIAL

“IX EDICIÓN DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL”

NOMBRE DEL PROYECTO EMPRESARIAL:
DEFINICIÓN DE LA IDEA DE NEGOCIO:
FASE DEL PROYECTO: Fase en que se encuentra el proyecto actualmente:
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Sólo Idea.<input type="checkbox"/> Idea y he empezado a desarrollar mi proyecto.<input type="checkbox"/> Fase de Prototipado/piloto del proyecto.<input type="checkbox"/> Ya tengo el Plan de Empresa.
IMPACTO ECONÓMICO:
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Objetivo concreto del proyecto: (solución propuesta para resolver una necesidad detectada:<input type="checkbox"/> Actividades, productos y/o servicios que desarrollará:<input type="checkbox"/> Procedencia de ingresos y clientes potenciales:<input type="checkbox"/> Sector de actividad e iniciativas/empresas competidoras:<input type="checkbox"/> Diferenciación competitiva:
MODELO ORGANIZATIVO:
Forma jurídica:
IMPACTO SOCIAL:
Problema o necesidad social que resolverá o del que surge el proyecto:
Personas beneficiarias a las que va dirigido el proyecto:
CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO:
ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO:
FORMACIÓN DE LA PERSONA EMPRENDEDORA:



Jueves, 24 de marzo de 2022



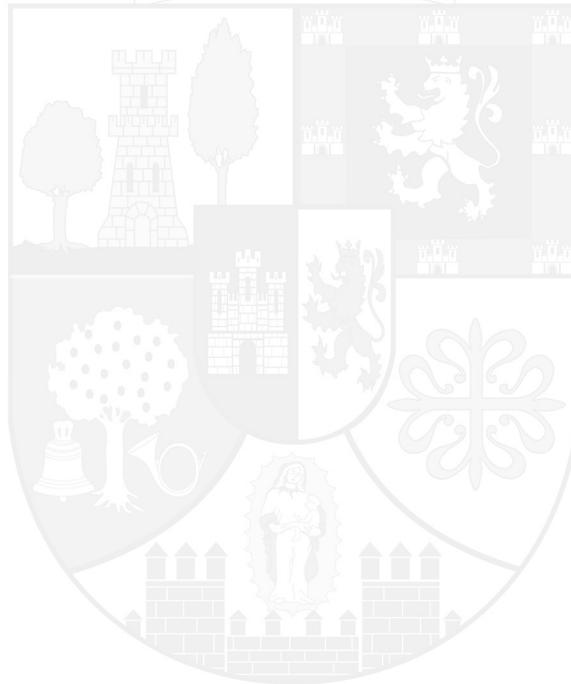
DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.

Experiencia Profesional en el Sector y en otros sectores de actividad:
VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA Y TÉCNICA DEL PROYECTO:
GENERACIÓN DE EMPLEO:
OTRA INFORMACIÓN QUE EL PROMOTOR CONSIDERE DE INTERÉS:

Este formulario se cumplimentará por el responsable del proyecto empresarial. Recomendamos leer las bases de la convocatoria pública de la IX Edición de los Premios de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural antes de responder al formulario.

No debe sobrepasar los cinco folios...



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras de la convocatoria de los premios Pie enmarcados dentro del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, IX Edición.

BDNS (Identif): 616582.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616582>

PRIMERO. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos que alberguen “ideas emprendedoras” en el ámbito rural, generadores de empleo, cualquiera que sea la temática sobre la que versen.

SEGUNDO. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 2022.04.4332.48708, “PREMIOS PIE” dotada con un importe de 28.000,00 € que se repartirá de la siguiente manera:

PREMIOS	CUANTÍA
Primer Premio	15.000,00 €
Segundo Premio	7.000,00 €
Dos Accésits	3.000,00 €



Jueves, 24 de marzo de 2022

Los premios estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega.

Los premios concedidos nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaren, incluso a declarar desierto todos o alguno de los premios, motivando la resolución.

TERCERO. RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, debido a la necesidad de financiación previa que necesitan los/as emprendedores/as para poder poner en marcha las iniciativas emprendedoras enmarcadas en estos premios, por tanto, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la Base 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

CUARTO. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán participar en los premios aquellas personas, físicas o jurídicas, que vayan a desarrollar un nuevo proyecto emprendedor.

No podrán participar quienes hayan sido premiados/as en ediciones anteriores por el mismo proyecto o idea, así como aquellos/as cuyo proyecto haya sido premiado en alguna convocatoria pública de ámbito regional, nacional e internacional.

En el caso de las personas físicas la participación podrá ser a título individual o en grupo; si la participación fuera en grupo se deberá dejar constancia identificativa de todos/as los/as promotores/as de la idea o proyecto, haciendo constar expresamente en la solicitud (ANEXO I) los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno/a de ellos/as, debiendo nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la agrupación. La cuantía del premio será abonada a quien conste, en este último caso, como representante de la agrupación. La cuantía del premio debe dividirse entre el número de personas físicas que presentan el proyecto emprendedor.



Jueves, 24 de marzo de 2022

REQUISITOS:

1. El proyecto deberá implantarse en un término municipal de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes.
2. Los/as beneficiarios/as no podrán haber iniciado su actividad en el momento de presentación de la solicitud de participación, debiendo acreditarse dicha circunstancia mediante la presentación de un Certificado Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal de los/as promotores/as.

Las personas físicas que participen en grupo deberán presentar dicho certificado a título individual.

OBLIGACIONES:

- Serán obligaciones del/a beneficiario/a las establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 18 y ss del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Los/as premiados/as deberán iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio.
- Tendrán la obligación de mantener la actividad objeto del premio un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los/as ganadores/as.
- Deberán presentar en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación, la documentación acreditativa de inicio de la actividad (Declaración Censal) antes de la fecha que se indique en la comunicación escrita enviada a los/as perceptores/as de los premios.
- Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día



Jueves, 24 de marzo de 2022

siguiente a la publicación del Extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

Las solicitudes de participación a la presente convocatoria de premios, dada sus especiales condiciones de confidencialidad, se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres,

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

seleccionando: Convocatoria del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, IX Edición, en el apartado Premios y Certámenes Literarios.

Cada promotor/a podrá suscribir como máximo 3 propuestas o proyectos, si bien, únicamente podrá continuar en el procedimiento con aquella de las propuestas presentadas que más puntuación obtenga en la Primera Fase.

Las propuestas presentadas no podrán incluir contenidos de carácter ilícito, ni atentar contra derechos de terceros, no pudiendo introducir ningún contenido que pudiera infringir cualesquiera derechos de autor/a, secretos comerciales o industriales o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

Las solicitudes serán examinadas por un/a empleado/a designado/a por el Órgano Gestor, quien, para garantizar el anonimato de los/as participantes será el/la único/a habilitado/a para el acceso a las mismas; finalizado el plazo de presentación, el/a empleado/a designado/a, si observara errores susceptibles de subsanación requerirá a los/as interesados/as concediéndoles/as un plazo de 10 días de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano Gestor elaborará un informe de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las que se han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los/as solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas.



Jueves, 24 de marzo de 2022

Entrega de la solicitud y de la propuesta de Proyecto (ANEXOS I y II):

1. Al acceder a la sede electrónica se presentará la solicitud (Anexo I), así como la documentación a que hace referencia dicho Anexo:

- Copia del DNI del/a promotor/a o de todos/as los/as miembros del equipo promotor o copia del CIF de la persona jurídica.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (de todos/as los/as promotores/as), en caso de solicitud de personas físicas.
- Certificado histórico del IAE o Certificado Censal Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal de todos/as los/as promotores/as o de la persona jurídica. En el caso de que la persona física o jurídica esté desarrollando un actividad económica, Certificado de IAE o Certificado Censal del epígrafe al que pertenece la actividad económica que está desarrollando y del epígrafe de la actividad económica que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.
- Declaración jurada del/a promotor/a o de los/as promotores/as o integrantes de las personas jurídicas de no formar parte de otra persona jurídica en la que se desarrolle una actividad económica con un epígrafe idéntico al que corresponde al proyecto presentado en el ANEXO II.

2. Se presentará igualmente el ANEXO II de forma totalmente anónima, con exclusión de cualquier dato que pudiera identificar al/a promotor/a; el incumplimiento de este requisito dará lugar a la expulsión del proceso.

Los ANEXOS estarán disponibles en la web de Diputación de Cáceres,

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

en el apartado Premios y Certámenes Literarios.

SEXTO. FASES DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL.

El Programa constará de tres fases a lo largo de las cuales los/as participantes irán desarrollando su idea de negocio.

En todas las fases intervendrá un Jurado que estará compuesto por un máximo de diez personas, designándose como miembros del Jurado que ha de evaluar y proponer a los/as premiados/as de la IX Edición de los Premios PIE, enmarcados dentro del Programa de Ideas



Jueves, 24 de marzo de 2022

Emprendedoras en el Mundo Rural, a las siguientes personas:

- **Presidente/a:** El Diputado/a Delegado de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, o Diputado/a en quien delegue, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- **Vocales:** El/la Jefe/a del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, o empleado/a público/a en quien delegue; la Directora General de Empresa de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue; un/a técnico/a en la materia en representación de la Cámara de Comercio de Cáceres y designado/a por la misma; un/a técnico/a de empresa en representación de la Federación Empresarial Cacereña y designado/a por la misma, o persona en quien delegue; Un/a técnico/a adscrito al CEEI de Cáceres; un/a Diputado/a de cada grupo político de la Corporación.
- **Secretario/a:** Un/a funcionario/a del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, con voz, pero sin voto.

Tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos previstos en la Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quedará válidamente constituido cuando concurra, a cada una de sus reuniones, la mayoría de sus miembros, entre los que ineludiblemente estarán el/la Presidente/a y Secretario/a o las personas que los suplan, adoptando sus acuerdos por mayoría de los votos emitidos. El/la Presidente/a dirimirá con su voto los empates. De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

La convocatoria de las reuniones del Jurado corresponderá al/a Presidente/a, o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 24 horas.

El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto el premio, en el supuesto de que considere que los proyectos presentados no tengan la calidad suficiente.

6.1º PRIMERA FASE: FASE DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS:

Una vez finalizado el plazo de presentación de los proyectos, se procederá a la valoración de las solicitudes y se seleccionará un máximo de 30 proyectos emprendedores, que pasarán a la siguiente fase.

Serán excluidos de la participación en esta IX Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, los proyectos o propuestas que incurran en cualquiera de los supuestos



Jueves, 24 de marzo de 2022

siguientes:

- Presentación extemporánea.
- Incumplimiento de los requisitos previstos en estas bases.
- Incumplimiento del anonimato previsto en la Base Quinta.

La valoración de los proyectos se realizará por el Jurado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO: Se valorará la viabilidad del proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha, según las características de la zona en la que se pretende implantar (características de la población, medio físico, comunicaciones, sector de mayor implantación, eficiencia en la distribución... etc), tratando de ponderar el valor añadido en el territorio donde se desarrolle.

Se puntuará del 1 al 10, en atención a los siguientes aspectos:

- DINAMIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TERRITORIO (4 puntos).
- DESARROLLO SOSTENIBLE (3 puntos).
- CONTRIBUCIÓN A LA MAYOR VISIBILIDAD DE LA IMAGEN EXTERNA DEL TERRITORIO (3 puntos).

CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO: Se valorará si el proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha tiene aspectos diferenciadores (productos, servicios, comercialización) de los existentes en el mercado próximo.

Se puntuará del 1 al 10, en atención a los siguientes aspectos:

- NOVEDAD DEL PRODUCTO, SERVICIO O PROCESO (Que aporten alguna mejora sobre productos o servicios existentes) (3 puntos).
- VENTAJAS COMPETITIVAS Y POTENCIAL DE MERCADO (3 puntos).
- UTILIDAD ORIGINAL (2 puntos).
- PROTECCIÓN DE LA IDEA (2 puntos).

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de "carácter emprendedor del proyecto". Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Finalizada la valoración de los proyectos, el/la Presidente/a del Jurado solicitará del/a Técnico/a que custodia la documentación, el envío de las solicitudes de participación en el



Jueves, 24 de marzo de 2022

Programa de Ideas Emprendedoras, IX Edición, a fin de identificar a los/as participantes.

6.2º SEGUNDA FASE: FASE DE ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DE ASESORAMIENTO Y TUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN.

En esta segunda fase, que tendrá por finalidad un selección de los 10 mejores proyectos entre los 30 preseleccionados en la fase anterior, se procederá a través de una Plataforma previamente contratada por el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo al asesoramiento y tutorización de los/as participantes, quienes podrán hacer uso de la misma durante un periodo de tres meses, disponiendo de un programa de formación con técnicos expertos en diferentes materias y con tutorías personalizadas.

Durante este tiempo, se articularán las herramientas y los mecanismos de asesoramiento necesarios (on line) para que cada emprendedor/a desarrolle su idea empresarial en una completa Memoria de Proyecto.

El asesoramiento de los/as técnicos/as se referirá a aspectos tales como gestión empresarial, innovación, emprendimiento y financiación.

Una vez finalizados los trabajos de asesoramiento y formación, los/as técnicos/as asesores/as externos/as, que hayan participado en el proceso, emitirán informe sobre los proyectos según los siguientes criterios:

- MEJORA DEL PROYECTO.
- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.
- ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO.
- POTENCIAL DE CRECIMIENTO.
- PLAN DE VIABILIDAD FINANCIERA.

Además, los/as asesores/as técnicos/as externos/as entregarán al Jurado, en sesión online, la valoración técnica y la Memoria de Proyecto-Idea empresarial que hayan realizado los/as promotores/as en esta segunda fase.

Esta valoración de los/as técnicos/as asesores/as tendrá un carácter meramente informativo, siendo el Jurado el que seleccione los 10 mejores proyectos, pudiendo ratificar o modificar las puntuaciones asignadas por los/as técnicos/as asesores/as.

La valoración del jurado se realizará con arreglo a los siguientes criterios:



Jueves, 24 de marzo de 2022

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA SEGUNDA FASE:

MEJORA DEL PROYECTO-IDEA EMPRESARIAL: (Máximo 20 puntos), se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- VIABILIDAD ECONÓMICA - FINANCIERA Y TÉCNICA DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).
- ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO. (Máximo 3 puntos).
- CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO. (Máximo 3 puntos).
- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO. (Máximo 2 puntos).
- ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO. (Máximo 2 puntos).
- POTENCIAL DE CRECIMIENTO DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).

Los proyectos seleccionados recibirán comunicación de su selección, además de publicarse el listado de los seleccionados en la página web de la Corporación.

6.3ª TERCERA FASE: DEFENSA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES ANTE EL JURADO Y SELECCIÓN DE GANADORES/AS.

Los 10 mejores proyectos empresariales pasarán a la tercera y última fase en la que continuará la formación y asesoramiento de los proyectos y finalizará con un proceso de defensa y entrevista personal donde los/as promotores/as de los proyectos empresariales tendrán que defender los mismos ante el Jurado, que será asistido por los/as técnicos/as asesores/as externos/as.

El Jurado, teniendo en cuenta las entrevistas realizadas para la defensa de cada uno de los proyectos, puntuará según los siguientes criterios de valoración, resultando ganador/a aquel proyecto que obtenga una mayor puntuación, siguiéndole aquellos otros que obtengan puntuación inferior en orden decreciente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA TERCERA FASE: (Máximo 20 puntos).

1. VALORACIÓN DEL PROYECTO: (Máximo 5 puntos).
2. CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).
3. CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL/A PROMOTOR/A. (Máximo 5 puntos).
4. CAPACIDAD DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese



Jueves, 24 de marzo de 2022

obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente al criterio de valoración “capacidad de implantación del proyecto”. Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Finalizado el proceso el Jurado emitirá una propuesta de concesión de los premios, que se elevará por el órgano instructor en forma de propuesta de Resolución a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: La concesión de los presentes premios se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante aprobación de esta Convocatoria por Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres u órgano en el que delegue, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ÓRGANOS COMPETENTES: El órgano competente para la instrucción del procedimiento previsto en esta Convocatoria será el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres.

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, quien resolverá sobre los premios, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes. Dicha Resolución se notificará a los/as ganadores/as y la entrega de los premios se hará en acto público convocado al efecto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo, dicha Resolución informará de la relación de beneficiarios/as, el proyecto o actuación aprobada, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés. Asimismo, informará de la relación de los/as no beneficiarios/as y de la causa que fundamentó la denegación de la ayuda.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día del siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes o en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres.

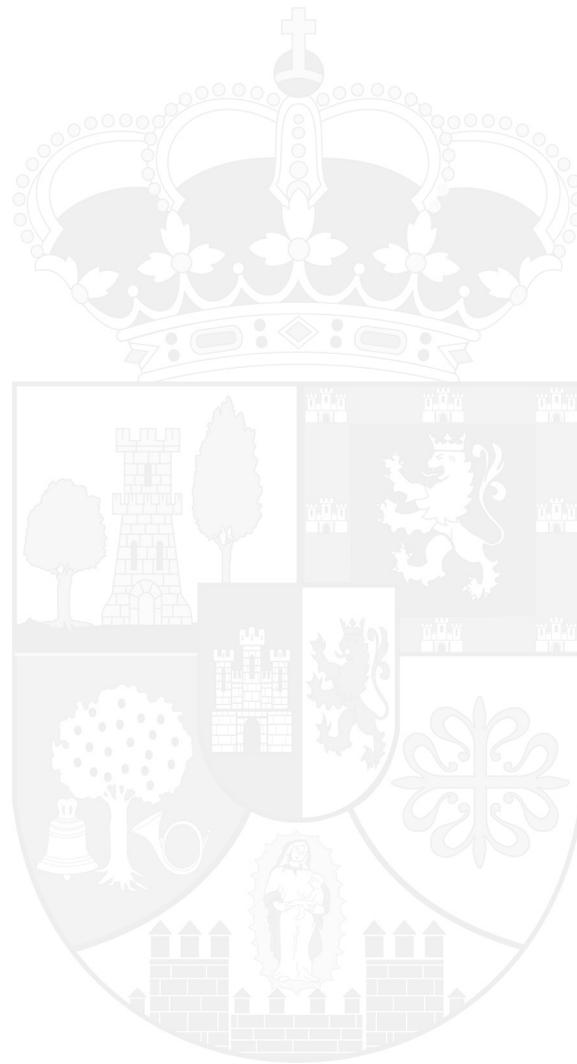


Jueves, 24 de marzo de 2022

Cáceres, 17 de marzo de 2022

Carlos Carlos Rodríguez

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Bases generales de la convocatoria para selección por concurso-oposición de un puesto de trabajo de Peón Operario/a de Servicios Múltiples como personal laboral fijo.

Primera.- Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Peón Operario de Servicios Múltiples, a jornada completa, con cargo a los Presupuestos Generales de esta Entidad, en el ejercicio 2022.

Las funciones a realizar serán:

- 1.- Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos el cementerio, dependencias municipales, vías públicas, escuelas y demás edificios municipales.
- 2.- Control y mantenimiento de llaves, herramientas, maquinas y vehículos que se hallen en dependencias municipales.
- 3.- Apertura y cierre de las dependencias municipales, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como la preparación de salas, aulas y otras instalaciones.
- 4.- Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la Corporación Municipal y sean necesarias por razón de servicio.
- 5.- Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: Agua y alcantarillado.
- 6.- Colaboración con los servicios municipales en la recaudación de tasas, impuestos y exacciones, incluyendo lecturas de contadores de agua.



Jueves, 24 de marzo de 2022

7.- Colaboración en la atención al público en las dependencias municipales, haciendo fotocopias, mostrando padrones, planos catastrales.

8.- Notificaciones administrativas.

9.- Traslado, recepción entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.

10.- Cuidado de jardines y zonas de ocio así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

11.- Enterrador/a.

12.- Control del personal contratado por el Ayuntamiento (AEPSA, contratos subvencionados por Diputación y Junta de Extremadura, etc.).

13.- La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.

14.- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral indefinido a tiempo completo, regulada por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales, el horario que deberá realizar el/a trabajador/a seleccionado/a será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

La plaza se haya dotada con las siguientes remuneraciones: 1.000 euros netos, sin perjuicio de las adaptaciones o modificaciones que se deriven de lo que se establezca anualmente a través de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es de carácter fijo, a jornada completa, regulado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Jueves, 24 de marzo de 2022

Tercera.- Condiciones de los/as aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b).- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- c).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d).- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- e).- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el/a aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.
- f).- Tener carnet de conducir tipo B en vigor.

Estos requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes.

Cuarta.- Forma y plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes de los/as aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.



Jueves, 24 de marzo de 2022

La celebración del proceso selectivo y todos los demás trámites relacionados con la selección, se publicarán, asimismo, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B.
- Informe original de vida laboral, expedido por la Seguridad Social con fecha posterior a la convocatoria de las pruebas de selección.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. La no presentación de documentación se entenderá, a efectos de puntuación, que el/los criterio/s en que concurra esta situación no han sido alegados.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del motivo de la exclusión y el plazo de subsanación, si procede.

Dicha resolución se publicará en la sede electrónica de Albalá y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con nombre y apellidos. En el caso de no haber ningún excluido/a, la lista tendrá carácter definitivo.

En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se celebrará el proceso selectivo, así como la composición del Tribunal.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los/as miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su



Jueves, 24 de marzo de 2022

composición será predominantemente técnica y los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición del Tribunal será publicada junto a la resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fijación de las pruebas de selección.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatoria y obligatoria para los/as aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.



Jueves, 24 de marzo de 2022

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los/as miembros del tribunal.

El orden de actuación de los/as aspirantes se determinará mediante sorteo.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 20 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, relativas a las materias contempladas en el Anexo II. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,50 puntos y cada contestación errónea se penalizará con 0,15 puntos. El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio. Para la realización de este primer ejercicio los /as aspirantes dispondrán de un tiempo de 25 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en una prueba práctica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: albañilería, mantenimiento de edificios, jardinería, limpieza viaria, cementerio, manejo de herramientas y maquinaria. La Comisión de Selección explicará suficientemente esta prueba, con anterioridad a su inicio, quién además señalará el tiempo máximo para su realización.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios prácticos y teórico.

FASE CONCURSO

Para sumar esta fase a la de oposición, deberán haberse superados las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

Criterios de valoración y puntuación:

1.- Formación no reglada:

Por cada acción formativa en áreas relacionadas con la ocupación a desempeñar, 0,10 puntos



Jueves, 24 de marzo de 2022

por cada 10 horas de formación, puntuándose cada acción de manera individual hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Experiencia laboral:

- Por haber prestado servicio, tanto en la administración pública como en la empresa privada, desempeñando un trabajo igual al ofertado, 0,10 puntos por mes cotizado. (Se acreditará con informe original de vida laboral y con el correspondiente contrato o alta en actividad económica).

- Por haber prestado servicio en este Ayuntamiento como operario de servicios múltiples, 0,10 puntos por mes contratado, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Por estar empadronado en el municipio de Albalá durante un periodo mínimo de 6 meses, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes: 1,50 puntos.

-La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración, siendo propuesto para la selección el/a primer/a aspirante que haya obtenido mayor puntuación final.

- El empate de la puntuación obtenida por 2 o mas aspirantes se dirimirá a favor de aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, por la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, de persistir éste, se dirimirá por sorteo.

Octava.- Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.

Una vez terminada la evaluación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, con nombre y apellidos, por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contando los/as aspirantes con un periodo de tres días hábiles, siguientes al de la publicación indicada, a efectos de reclamaciones. Si existiesen reclamaciones, el Tribunal las valorará y resolverá. Si no se presentaran reclamaciones dicha relación se elevará al/a Presidente/a de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los/as aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo que a tal efecto se indique, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que aún no hubieran sido presentados.



Jueves, 24 de marzo de 2022

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando automáticamente decaídos en su derecho, y quedando sin efecto la totalidad de las actuaciones relativas a los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación en el proceso de selección.

El contrato llevará implícito un periodo de prueba de 2 meses conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores con las condiciones establecidas en el mismo.

Novena.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as funcionarios/as civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Jueves, 24 de marzo de 2022

ANEXO I

OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha Nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	

2. DATOS ECONÓMICOS

TITULACIÓN ACADÉMICA

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida

El/la abajo firmante MANIFIESTA:

- Que conoce el contenido de las bases que rigen la convocatoria, y las acepta plenamente.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula tercera de las citadas



Jueves, 24 de marzo de 2022

bases.

Por lo que SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

.....,a.....de.....de 2022

Firma del/la interesado/a

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALÁ

ANEXO II

TEMARIO OPOSICIÓN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. El Municipio. Órganos de Gobierno Municipal. Funcionamiento y Competencias.

Tema 3.- El Personal al Servicio de la Administración Local: Deberes y Derechos.

Tema 4.- Funciones del Operario de Servicios Múltiples.

Tema 5.- Herramientas habituales de trabajo.

Tema 6.- Mantenimiento de jardines. Compostaje.

Tema 7.- Construcción. Conocimientos Generales.

Tema 8.- Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

Tema 9.- Manejo de maquinarias.



Jueves, 24 de marzo de 2022

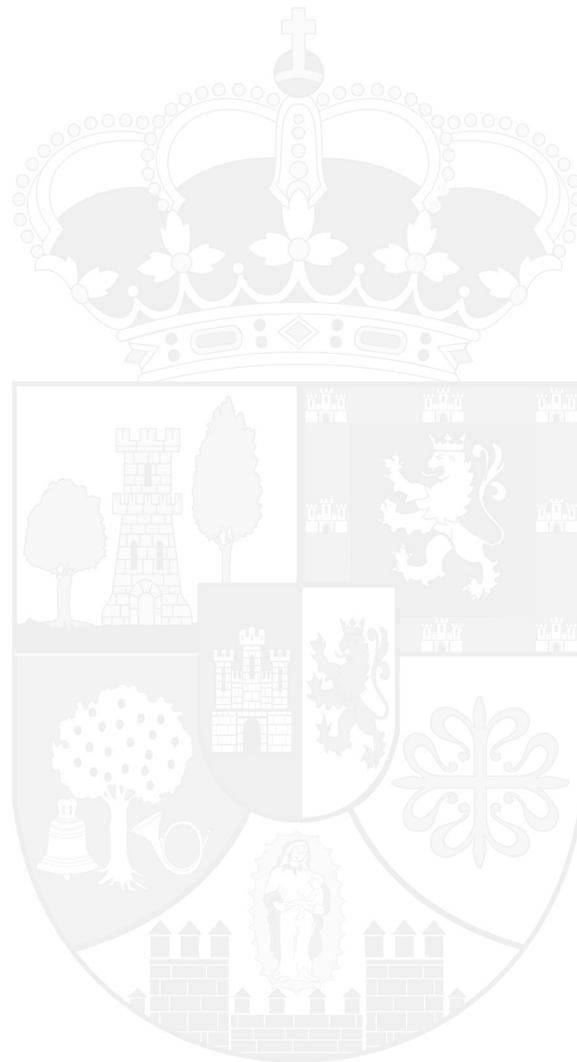
Tema 10.- Nociones Básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 11.- Operaciones Aritméticas.

Albalá, 18 de marzo de 2022

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berzocana

ANUNCIO. Convocatoria para renovación del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, SE HACE SABER a todos/as los/as vecinos/as de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de los/as vecinos/as de este municipio para ocupar el cargo de,

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as interesados/as en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- 1.- Fotocopia del N.I.F.
- 2.- Certificación de nacimiento.
- 3.- Certificado de antecedentes penales.
- 4.- Certificación médica de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- 5.- Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñarlo.

Berzocana, 21 de marzo de 2022

M.^a Ángeles Díaz Benito
ALCALDESA-PTA.



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal para la admisión de la asistencia telemática a órganos colegiados en casos excepcionales, por razones de salud debidamente justificadas.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2022, aprobó inicialmente la modificación del artículo 24 del Reglamento Orgánico Municipal para la admisión de la asistencia telemática a órganos colegiados en casos excepcionales, por razones de salud debidamente justificadas.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 18, de 27 enero de 2022, la aprobación inicial de dicha modificación, cumplido el plazo para presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna alegación, mediante el presente se publica la aprobación definitiva de la modificación del artículo 24 del Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace pública la modificación, consistiendo la modificación en la adición de un nuevo apartado 3 al artículo 24, siendo su texto íntegro el siguiente:

“Artículo 24. Lugar de celebración.

[...]

3. Los/as Concejales/as podrán, en casos de maternidad o paternidad, así como los de embarazo o enfermedad grave que impidan su asistencia presencial a la sesión, y previa justificación ante el Secretario General de la Corporación, participar y emitir su voto mediante un procedimiento telemático, siempre que tales Concejales/as se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación con el resto de la Corporación Local en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.”



Boletín Oficial

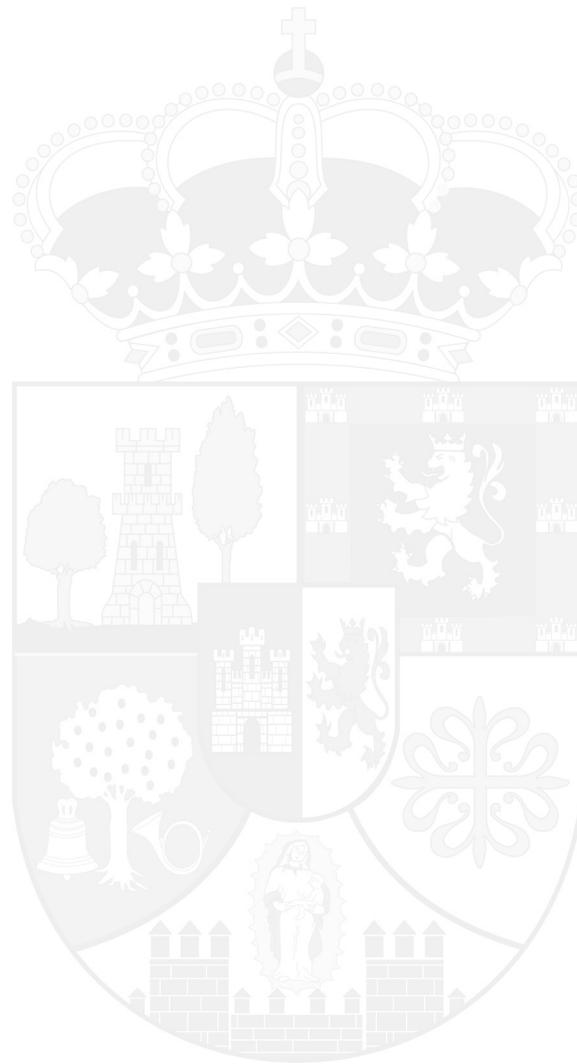
de la Provincia de Cáceres

N.º 0058

Jueves, 24 de marzo de 2022

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de marzo de 2022
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Palomero

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	261.173,30
2	Impuestos Indirectos.	6.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	294.100,00
4	Transferencias Corrientes.	397.234,18
5	Ingresos Patrimoniales.	10.700,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	6.100,00
7	Transferencias de Capital.	406.327,86



Jueves, 24 de marzo de 2022

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	1.381.635,34
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	308.500,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	611.000,00
3	Gastos Financieros.	8.066,45
4	Transferencias Corrientes.	114.508,20
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	281.414,76
7	Transferencias de Capital.	2.600,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	55.545,93
	TOTAL GASTOS. . . .	1.381.635,34



Jueves, 24 de marzo de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

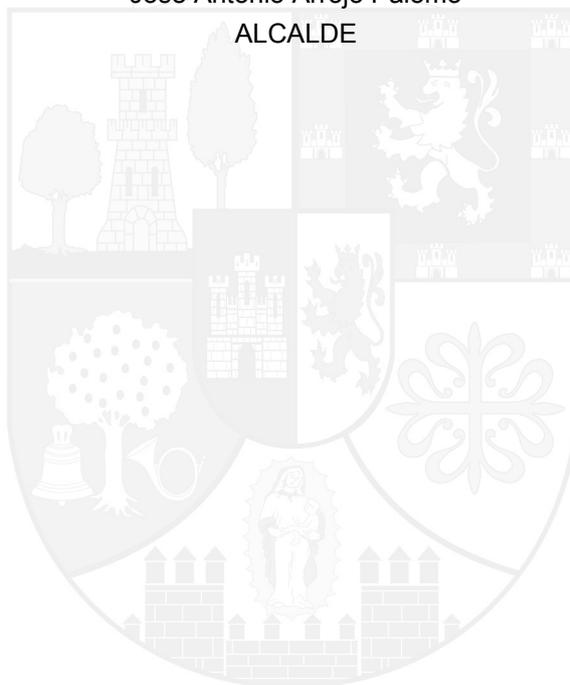
N.º Plazas	CARGO	GRUPO	NIVEL	Situación
1	Secretaria-Intervención	A1/A2	26	Vacante
1	Administrativo	C1	22	Propiedad

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción

Casar de Palomero , 18 de marzo de 2022

José Antonio Arrojo Palomo

ALCALDE



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Delegación Celebración Matrimonio Civil.

Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los/as contrayentes, delegar en MAIKEL HERRERO SÁNCHEZ, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre PEDRO MANUEL SANTANO GALÁN y MIRIAM LEAL SÁNCHEZ, el día 2 de abril de 2022, a las 13:00 horas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los/as Alcaldes/as.

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en favor de MAIKEL HERRERO SÁNCHEZ, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes PEDRO MANUEL SANTANO GALÁN y MIRIAM LEAL SÁNCHEZ el día 2 de abril de 2022, a las 13:00 horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de Alcaldesa - Presidenta.

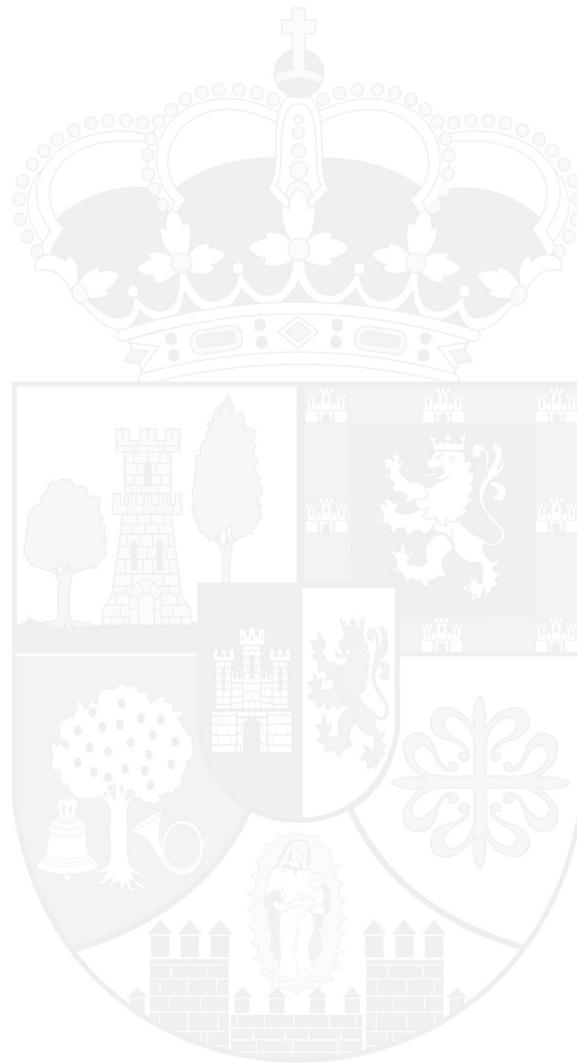
TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcaldesa - Presidenta expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Ceclavín, 16 de marzo de 2022
Inmaculada Montaña Lucas Monroy



Jueves, 24 de marzo de 2022

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

EDICTO. Información pública de inicio de Expediente de Actividad Clasificada Sometida a Comunicación Ambiental Municipal.

LAURA CAÑADA SÁNCHEZ ha comunicado el inicio del ejercicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para LUDOTECA, GUARDERÍA INFANTIL en el local sito en la PLAZA DEL CONVENTO, 12 – LOCAL, de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en la Oficina de Tramitación de Usos y Actividades del departamento de los Servicios Jurídicos de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

Coria, 21 de marzo de 2022
José Manuel García Ballestero
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Municipal ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17-03-2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Garrovillas de Alconétar, 18 de marzo de 2022

Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Exposición Pública Cuenta General Presupuesto, año 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es>

Garrovillas de Alconétar, 18 de marzo de 2022

Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento R.I. Colaborativo Rural.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17-Marzo-2022, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Programa Colaborativo Rural "Almendro en Flor Sostenible".
2. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, Sede Electrónica y en el BOP, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
3. Considerar que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo.

El texto íntegro del Reglamento está en la Sede Electrónica Municipal:

<https://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se publica a los efectos de la apertura del plazo de admisión de reclamaciones o alegaciones al mismo.

Garrovillas de Alconétar, 18 de marzo de 2022

Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Higuera de Albalat

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Específicas con Convocatoria Reguladora de las Ayudas de Suministros Mínimos Vitales, ejercicio 2022.

BDNS (Identif): 616033.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616033>

Por resolución de la Alcaldía de 7 de marzo de 2022 se aprueban las Bases que regirán las Ayudas para Garantizar el Derecho al acceso de Suministros Mínimos Vitales 2022.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2022.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, del Acuerdo de 26 de enero.

Finalidad:

Estas ayudas son económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el art. 6 del Acuerdo.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables los detallados en el art. Sexto del mencionado



Jueves, 24 de marzo de 2022

acuerdo y que se relacionan a continuación:

- Gastos de energía eléctrica y gas natural, incluyendo potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de los equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.
- Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura, aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.
- Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
- Gasto de butano.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2022 de la subvención concedida para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2022. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los/as interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.

QUINTA. PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 2.782,33 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.231.48001. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:



Jueves, 24 de marzo de 2022

- a) Modelo de solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
 - b) Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos/as los/as miembros de la unidad convivencia, en vigor.
 - c) Fotocopia del libro de familia.
 - d) Certificado de residencia o volante de convivencia colectivo o empadronamiento del Ayuntamiento de Higuera de Albalat, donde conste la unidad de convivencia.
 - e) Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
 - f) Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del/a solicitante y de todos/as los/as miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
 - g) Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
 - h) Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
 - i) Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
 - j) Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE).
- Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.
- k) Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el/la solicitante.
 - l) Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
 - m) Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción de la Junta de



Jueves, 24 de marzo de 2022

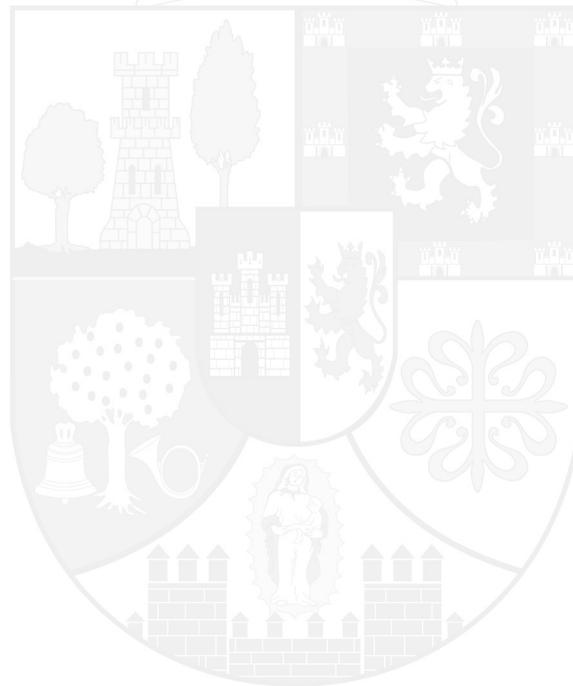
Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o tienen la consideración de consumidor/a vulnerable severo/a por una compañía eléctrica (Comercializadora de electricidad) para las facturas de electricidad.

n) Otros documentos (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del/a propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración no deberá ser aportada por los/as solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

Higuera de Albalat, 18 de marzo de 2022

Dionisio Cordero Soletó
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

1. Operaciones no financieras

1.1 Operaciones corrientes

1 Gastos de personal..... 1.825.241,00 €

2 Gastos corrientes en bienes y servicios.....1.538.152,00 €

3 Gastos financieros..... 37.000,00 €

4 Transferencias corrientes.....199.182,00 €

1.2 operaciones de capital

6 Inversiones reales..... 1.857.905,00 €

7 Transferencias de capital..... 48.000,00 €

2. Operaciones financieras

9 Pasivos financieros..... 92.751,56 €

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS..... 5.598.231,56 €



Jueves, 24 de marzo de 2022

ESTADO DE INGRESOS

1. Operaciones no financieras	
1.1 Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos.....	2.024.500,00 €
2 Impuestos indirectos.....	619.179,56 €
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	781.617,00 €
4 Transferencias corrientes.....	1.256.509,00 €
5 Ingresos patrimoniales.....	56.677,00 €
1.2 Operaciones de capital	
6 Enajenación de inversiones.....	2,00 €
7 Transferencias de capital.....	849.747,00 €
2. Operaciones financieras	
9 Pasivos financieros.....	10.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	5.598.231,56 €

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2022

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS.- Número.- Grupo.- Nivel.-

1.- Con habilitación nacional.

a) Secretario/a-Interventor/a.- 1.- A1/A2.- 26 Propiedad.

2.- Escala de Administración General.

a) Subescala Administrativo/a.- 1.- C1.- 22.- Propiedad.

b) Subescala Auxiliar .- 1.- C2.- 14.- Propiedad.

3.- Escala de Administración Especial.



Jueves, 24 de marzo de 2022

a) Subescala Servicios Especiales(Policía Local).

- Clase Oficial.- 1.- C1.- 22.- Propiedad.
- Clase Agente.- 1.- C1.- 20.- Propiedad (Segunda actividad).
- Clase Agente.- 1.- C1.- 18.- Propiedad (Segunda actividad).
- Clase Agente.- 2.- C1.- 18.- En prácticas.

B) PERSONAL LABORAL.- NÚMERO .-

1.- Fijo.

Gestor/a Socio-Cultural.- 1

Operario/a Encargado/a de Cementerio.- 1

2.- Temporal.

Encargado/a servicios varios Ayuntamiento.- 1

Auxiliares de Ayuda a Domicilio.- 12

Educador/a Infantil.- 1

Técnico/a en Educación Infantil.- 2

Conserje.- 1

Socorristas.- 4

Porteros/as-Limpiadores/as.- 3

Arquitecto/a Técnico/a.- 1

Oficiales.- 5

Encofrador/a Jefe.- 1

Peones.- 5

Pintores/as.- 2



Jueves, 24 de marzo de 2022

Limpiadores-as/Barrenderos-as.- 10

Oficial de jardinería.- 1

Jardineros/as.- 4

Auxiliar Administrativo/a.- 1

Administrativos/as.- 2

Administrativo/a Contable.- 1

Alguacil.- 1

Bibliotecario/a-Dinamizador/a Social. 1

Encargado/a de Museo.- 1

Animador/a Turístico/a.- 2

Informador/a Dinamizador/a turístico/a.- 1

Psicólogo/a.- 1

Monitor/a deportivo/a.- 1

Director/a Escuela Profesional "Construye Logrosán".- 1

Coordinador/a Escuela Profesional "Construye Logrosán".- 1

Monitores/as Escuela Profesional "Construye Logrosán".- 2

Aprendices/zas Escuela Profesional "Construye Logrosán".- 13

Técnico/a recursos preventivos.- 1

Promotor/a de Igualdad.- 1

Logrosán, 21 de marzo de 2022

Juan Carlos Hernández Martínez

ALCALDE



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Apertura plazo Voluntarios/as Protección Civil.

Apertura de plazo para presentación de solicitudes para el nombramiento de voluntarios/as de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil.

En aplicación de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de Cáceres, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 11 de 18 de Marzo de 2022, a los efectos de constitución de la Agrupación de Voluntarios/as, se procede a la apertura del plazo de un mes, desde la publicación de este Anuncio en el BOP, para la presentación de solicitudes de incorporación a la Agrupación de aquellas personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 del Reglamento, acompañado de la documentación que se refleja en el Anexo I.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madroñera y se presentarán en el Registro General así como en cualquiera de los registros a los que hace referencia la Ley 39/2015 de 1 de Octubre. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madroñera, 18 de marzo de 2022
Antonio José Andrés Campo Barrado
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 24 de marzo de 2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)
Plaza Ramón y Cajal, 1 C.P. 10210 Madroñera (Cáceres)
Tfno: 927319192 Fax 927319116 registro@madronera.es

ANEXO I (Consultar BOP Cáceres N° 0011 - 18/01/2022)

SOLICITUD INCORPORACION

Solicitante:

Apellidos y Nombre

N.I.F.

Domicilio:

Código Postal:

Teléfono

Email:

EXPONGO:

PRIMERO: Manifiesto mi voluntad de incorporarme a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Madroñera.

SEGUNDO: Qué reúno los requisitos exigidos en el Artículo 16 Y 17 del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Madroñera y aporto la siguiente documentación :

- Fotocopia compulsada D.N.I.
- Curriculum Vitae
- Certificación de NO estar incluido en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, o en su defecto, declaración responsable de la persona voluntaria de no estar incluido en dicho registro.
- Certificado negativo de antecedentes penales.

TERCERO: Declaro bajo juramento:

- No hallarme inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme.
- Conocer y aceptar el contenido del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Madroñera así como la normativa vigente sobre protección civil.
- Ejecutar las tareas que se me encomienden por las autoridades competentes.

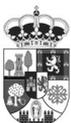
SOLICITO:

Se proceda a mi incorporación en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Madroñera.

En Madroñera a, _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2022, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos.	307.708,83
2	Impuestos indirectos.	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos.	131.572,88
4	Transferencias corrientes.	353.788,90
5	Ingresos patrimoniales.	5.701,28
	OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital.	122.339,63
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	922.111,52



Jueves, 24 de marzo de 2022

GASTOS.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal.	282.843,53
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	291.100,95
3	Gastos financieros.	2.001,00
4	Transferencias corrientes.	94.201,00
5	Fondo de contingencia.	66.587,29
	A2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales.	162.103,00
7	Transferencias de capital.	23.274,75
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
9	Pasivos financieros.	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS		922.111,52

PLANTILLA DE PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art.127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Mancomunidad.

ALTOS CARGOS.

- Alcalde/sa. Dedicación parcial.



Jueves, 24 de marzo de 2022

FUNCIONARIOS/AS:

- Puestos: Secretaría-Intervención. 1, Grupo A-B. Habilitación Nacional clase 3ª. C.D. 26. Con C.E., en agrupación 68%.

LABORALES:

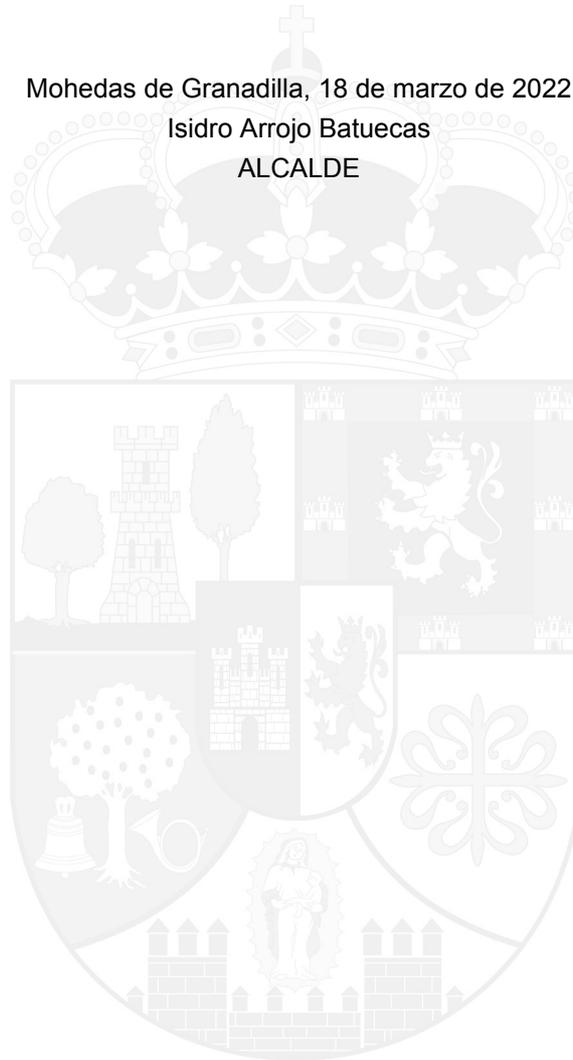
Puestos n.º Denominación. Situación.

- 1 Auxiliar Administrativo/a. 1 Grupo D.C.D. 16. Cubierto.

Mohedas de Granadilla, 18 de marzo de 2022

Isidro Arrojo Batuecas

ALCALDE



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

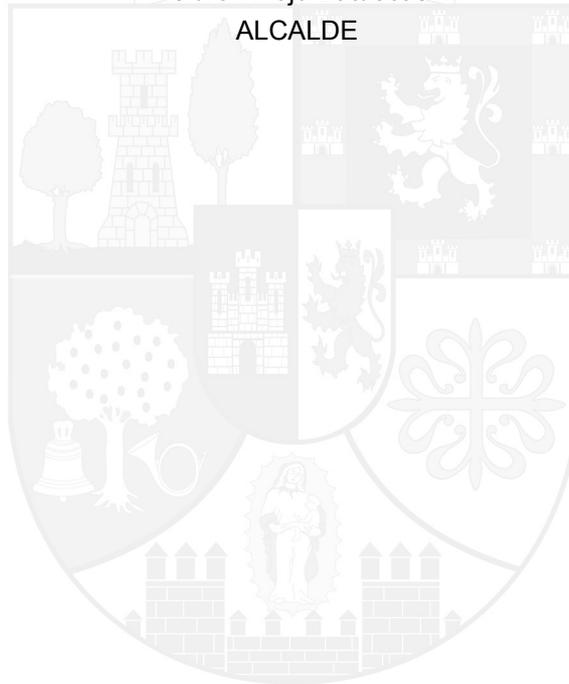
EDICTO. Cuenta General ejercicio 2021.

Presentada que ha sido la Cuenta General de este Municipio, relativa al ejercicio 2021, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los/as interesados/as que lo estimen pertinente pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mohedas de Granadilla, 18 de marzo de 2022

Isidro Arrojo Batuecas

ALCALDE



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la Concesión de Subvenciones del programa de Ayudas destinadas al Desarrollo y al Fomento de las Actividades Deportivas en Navalmoral de la Mata en el año 2022, en Régimen de Concurrencia Competitiva.

BDNS (Identif): 615943.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/615943>

PRIMERO. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a clubes o entidades deportivas, que desarrollando una actividad sin ánimo de lucro, tengan como finalidad el desarrollo de actividades regulares en la competición federada, en el ámbito del deporte; a la realización de eventos deportivos y a deportistas individuales que desarrollen su actividad en la competición federada, durante el año 2022; así como el desarrollo del procedimiento a seguir de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 12 de noviembre de 2015, y publicado en el B.O.P. de Cáceres, N.º 5, de 11 de enero de 2016.

SEGUNDO. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Las presentes bases regulan las siguientes líneas de convocatorias en función del tipo de participación:



Jueves, 24 de marzo de 2022

Línea 1) Ayudas a clubes deportivos locales que participan en competición federada en el año 2022.

Línea 2) Ayudas para la organización y desarrollo de eventos deportivos que tengan lugar en la ciudad de Navalmoral de la Mata en el año 2022.

Línea 3) Ayudas a deportistas individuales en competiciones de carácter autonómico, nacional e internacional en el año 2022.

Las líneas subvencionables de la presente convocatoria no son excluyentes entre sí, de forma que los/as solicitantes de la líneas 1 y 3, podrán concurrir también a la línea 2.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el documento "BASES", que se acompañaba a la propuesta formulada por la Concejalía de Deportes, en fecha 23 de febrero de 2022 y que estará disponible en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento y en el BOP.

CUARTO. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.341A.48900 de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para el ejercicio 2022.

El importe total de la aplicación presupuestaria se distribuirá de la forma que se detalla a continuación en las 3 líneas de subvenciones existentes:

Línea 1) Ayudas a clubes deportivos locales que participan en competición federada en el año 2022. Se destinará un total de 26.000,00 euros, lo que supone un 40% del total del crédito presupuestario.

Línea 2) Ayudas para la organización y desarrollo de eventos deportivos que tengan lugar en la ciudad de Navalmoral de la Mata en el año 2022. Se destinará un total de 35.750,00 euros, lo que supone un 55% del total del crédito presupuestario.

Línea 3) Ayudas a deportistas individuales en competiciones de carácter autonómico, nacional e internacional en el año 2022. Se destinará un total de 3.250,00 euros, lo que supone un 5% del total del crédito presupuestario.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario/a en la línea 1 vendrá dada por la



Jueves, 24 de marzo de 2022

estimación que hagan las entidades en el presupuesto presentado, sin que, en ningún caso, exceda de 6.000 €.

Para la línea 3, la cuantía máxima a conceder a cada beneficiario/a, en ningún caso, podrá exceder de 600 €.

En cuanto a la línea 2, las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad o proyecto al que se aplique.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Además, la cuantía total de subvención concedida a un club, entidad o persona física, por las distintas líneas a que concurra, no podrá ser superior a los 10.000,00 €.

QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria.

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de UN MES a partir de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTO. OTROS DATOS.

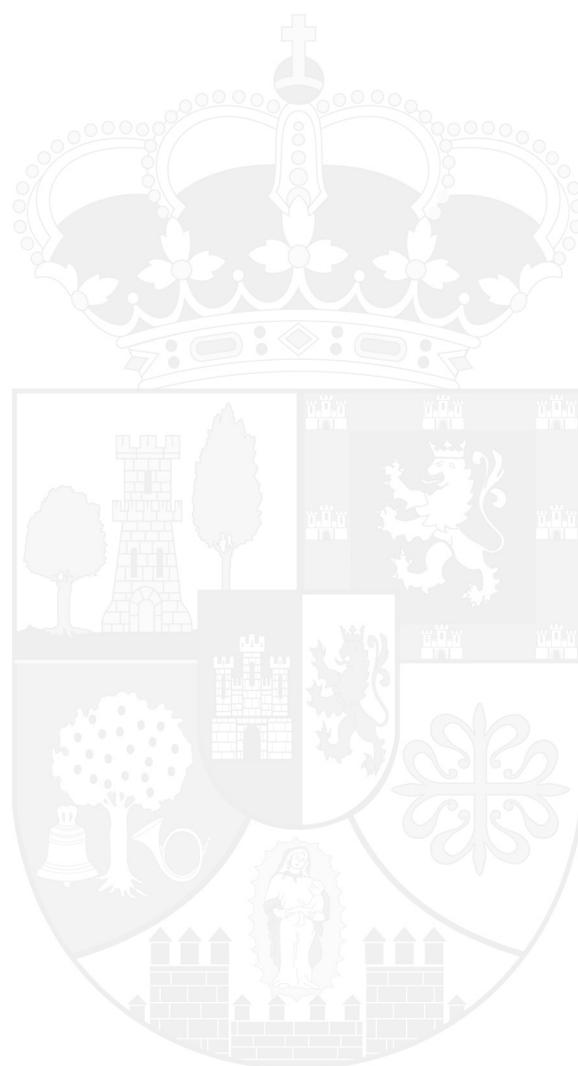
Solo será susceptible de ayuda una solicitud por cada persona, club o entidad deportiva, con independencia de que concurra a más de una de las líneas.

En el caso de clubes y entidades deportivas, deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Navalmoral de la Mata, estar legalmente constituidas y federadas, estar inscritas en el Registro Municipal de entidades del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como estar realizando actividades de forma continuada en el municipio con un año de antigüedad como mínimo con respecto a la fecha de convocatoria.



Jueves, 24 de marzo de 2022

Navalmoral de la Mata, 17 de marzo de 2022
José Manuel Encinas Redondo
CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Tiétar para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el texto inicial del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y este Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos en el Refugio Provincial de Animales, para la delegación a la Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio de la competencia municipal correspondiente a la recogida y sacrificio de animales de compañía directamente o mediante convenios con asociaciones de protección y defensa de los animales u otras instituciones sin ánimo de lucro (artículo 24.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de Mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15.1.a), apartado 5º de la Ley 3/2019, de 22 de Enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura), aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2022, cuyo tenor literal el siguiente:

En Cáceres, a la fecha de la firma digital del año 2022.

REUNIDOS:

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez, como Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Jueves, 24 de marzo de 2022

Y de otra parte, D. Luis Perona Timón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tiétar, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 15 de junio de 2019.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un convenio fundado en las consideraciones que siguen, y con sujeción a las cláusulas expuestas a continuación.

EXPONEN.

Primero. La existencia de perros abandonados, sueltos, vagabundos, incontrolados y cimarrones, evidencia un problema higiénico-sanitario, en cuanto que estos perros sobreviven en condiciones muy deficientes y representan un alto riesgo potencial para la salud humana, ya que desde un punto de vista sanitario, según la Organización Mundial de la Salud, los perros incontrolados son los animales que mayor número de enfermedades pueden transmitir al/a hombre/mujer, citándose como las más peligrosas, aunque no las únicas, la rabia y la hidatidosis; además de este riesgo sanitario, representan una amenaza para la seguridad de las personas o cosas. En el medio rural, a la anterior problemática debemos añadir el perjuicio económico que pueden ocasionar en los casos de ataques a la cabaña ganadera y los animales de renta.

Segundo. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencias municipales, entre otras, la protección del medio ambiente, protección de la salubridad pública, la participación en la gestión de la atención primaria de la salud y la seguridad en lugares públicos, extremos éstos que, en mayor o menor grado, están relacionados con la existencia de perros sueltos o incontrolados.

En este mismo sentido, el artículo 15.1.a), apartado 5º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, define como competencia propia de los municipios, en las materias o ámbitos institucionales, organizativos o de seguridad pública, la ordenación y gestión en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

De forma más específica, el artículo 24.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que corresponde a los Ayuntamientos “recoger y sacrificar animales de compañía directamente o mediante convenios con asociaciones de protección y defensa de los animales u otras instituciones sin ánimo de lucro”.

Tercero. El artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura dispone lo siguiente:



Jueves, 24 de marzo de 2022

“1. Los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones Provinciales.

2. También, con idéntico presupuesto estatutario, los municipios podrán delegar competencias propias en las Diputaciones Provinciales.

3. La delegación de competencias propias municipales en las Diputaciones tendrá por objeto mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y evitar duplicidades administrativas, así como garantizar la suficiencia financiera de la Hacienda municipal y salvaguardar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

El apartado 5 de este mismo artículo señala que “la delegación se establecerá mediante Acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta del número legal de componentes y deberá ser formalizada a través de un Convenio con la entidad provincial receptora de la misma, por medio del cual se manifestará la aceptación expresa de la Diputación Provincial de la competencia delegada y del alcance de la misma. El mismo quórum establecido en este apartado será necesario para la modificación o revocación de la delegación, así como para la aceptación, modificación o revocación de las delegaciones a favor de las Diputaciones Provinciales”.

Cuarto. Los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen a las Diputaciones Provinciales la misión de asegurar la prestación integral y adecuada en todo su territorio de los servicios de competencia municipal, asignándoles las competencias de asistencia económica y técnica a los municipios.

En concreto, la Diputación Provincial de Cáceres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) de la citada Ley 7/1985, es competente en materia de “asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”. El apartado c) de este mismo artículo define como competencia propia de la Diputación “la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial”.

Quinto. Con el objetivo de dotar de un marco común de actuación a las administraciones públicas, el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagró la posibilidad de suscribir acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí para un fin común.



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sexto. La Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Tiétar consideran de sumo interés aunar esfuerzos para dar una respuesta adecuada al problema económico-sanitario que supone la existencia de perros abandonados, mediante la organización racional de la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos, abandonados o cimarrones, con el fin de evitar el riesgo potencial de la existencia incontrolada de estos animales.

Séptimo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 23.8 “El Convenio que se suscriba para hacer efectiva tal delegación, deberá contener al menos los siguientes extremos:

- a) Disposiciones normativas que permitan la delegación.
- b) Funciones cuya ejecución se delega.
- c) Medios materiales, personales, económicos, tecnológicos y profesionales que se ponen a disposición por parte de la Diputación Provincial y, en su caso, por el Ayuntamiento.
- d) Valoración del coste del servicio.
- e) Fecha de efectividad de la delegación y plazo de la misma.
- f) Potestades que se delegan y alcance de tal delegación.
- g) Condiciones que, en su caso, puedan establecerse por la administración delegante.
- h) Mecanismos de seguimiento y de coordinación entre las distintas administraciones.
- i) Procedimiento de revocación de la delegación o de denuncia y finalización del convenio de delegación”.

Por su parte, el apartado 9 del mismo artículo establece que “atendiendo a las finalidades de mejora de la eficiencia en la gestión y de sostenibilidad financiera que especialmente cumplen, los convenios suscritos para la delegación de competencias establecidos en el presente artículo no estarán sometidos al límite temporal determinado por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cada convenio, atendiendo a las funciones delegadas, establecerá el período de vigencia que sea aplicable en cada caso, no pudiendo tener en ningún caso carácter indefinido”.

Octavo. El Ayuntamiento de Tiétar, en la sesión plenaria de 17 de marzo de 2022 ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal para la prestación del servicio de recogida



Jueves, 24 de marzo de 2022

de perros vagabundos encuentra una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, adoptados por la Diputación de Cáceres y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales o mancomunados que tal servicio se preste a través de la Diputación de Cáceres.

Y en base a lo anterior, firman el presente convenio, para lo que están facultados por acuerdos adoptados por los Plenos respectivos, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objeto del presente Convenio lo constituye la asunción por parte de la Diputación Provincial de Cáceres de las competencias para la prestación del servicio de competencia municipal de recogida de perros vagabundos, en consonancia con lo establecido en los artículos 24.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 15.1.a), apartado 5º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

SEGUNDA. La Diputación de Cáceres se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio, introduciendo las mejoras técnicas posibles que redunden en la calidad de éste, autorizándole el Ayuntamiento de Tiétar para adoptar las medidas que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento, pudiendo ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación del mismo, en los términos de la cláusula siguiente.

El servicio podrá prestarse por la Diputación Provincial de Cáceres a través de cualquiera de las fórmulas admitidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA. La Diputación de Cáceres se compromete a la prestación del servicio en los términos siguientes:

1. El Ayuntamiento designará una persona encargada de asistir y acompañar en todo momento las actuaciones del personal del Refugio Provincial de Animales en el término municipal respectivo.
2. El Refugio Provincial de Animales actuará siempre a requerimiento del Ayuntamiento y en las condiciones señaladas, fijando sus rutas en función de las solicitudes formuladas y atendiendo a su grado de urgencia y gravedad.



Jueves, 24 de marzo de 2022

3. A petición del Ayuntamiento, serán recogidos por el Refugio Provincial de Animales, en el correspondiente término municipal, los perros considerados como “vagabundos”, es decir, que cumplan las siguientes condiciones:

- Que no tengan dueño/a conocido/a ni domicilio, ni estén censados/as.
- Que circulen sin ser conducidos por una persona en poblaciones o vías interurbanas.

Asimismo, el Refugio Provincial de Animales recogerá, a solicitud del Ayuntamiento, aquellos perros que hayan sido entregados a este último por sus dueños/as o poseedores/as, por incapacidad sobrevenida para su mantenimiento o por motivos humanitarios.

En ningún caso se recogerán animales manifiestamente enfermos para ser tratados o para sacrificio, ya que estas funciones corresponden a los/as veterinarios/as colegiados/as.

4. La recogida y transporte de perros vagabundos, que estará presidida por criterios humanitarios, se efectuará por el Refugio Provincial de Animales aplicando técnicas y medios compatibles con los imperativos biológicos de la especie y con las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

5. Los perros recogidos serán trasladados al Refugio Provincial de Animales, ubicado en la finca “Haza de la Concepción” en Malpartida de Plasencia (Cáceres), que estará a cargo de personal capacitado y especializado.

6. El Ayuntamiento deberá exponer en su tablón de anuncios los datos de los perros recogidos por el Refugio Provincial de Animales, con el fin de que puedan ser identificados por sus posibles propietarios/as o poseedores/as indicando el lugar donde se encuentran albergados.

7. Una vez recogido el perro, el Refugio Provincial de Animales avisará al/a propietario/a que figure en la identificación, si existiera ésta, concediéndole un plazo de diez días para rescatarlo. Transcurrido dicho plazo sin que el/la propietario/a lo hubiere recuperado, el perro pasará a considerarse abandonado, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al/a propietario/a.

En el caso de perros potencialmente peligrosos, el rescate por sus dueños/as requiere la correspondiente licencia de tenencia de animal potencialmente peligrosos, de acuerdo con la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la referida Ley 50/1999, de 23 de diciembre. En el caso de no disponer de la citada licencia, el/a propietario/a será informado/a de los requisitos y actuaciones necesarias para su conformidad, debiendo presentar en el plazo de siete días la copia compulsada de la solicitud



Jueves, 24 de marzo de 2022

de licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso. Presentado ese documento, el/a propietario/a dispondrá de un plazo máximo de 30 días para su rescate. Transcurrido dicho plazo sin que el/a propietario/a lo hubiere recuperado, el perro pasará a considerarse abandonado, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al/a propietario/a.

8. Los perros que no hayan sido recogidos por sus propietarios/as con arreglo al apartado anterior, quedarán como mínimo durante 20 días a disposición de cualquiera que lo solicite en adopción y se comprometa a regularizar su situación sanitaria y administrativa.

9. Los perros recogidos sin identificación serán albergados en el Refugio Provincial de Animales por un periodo mínimo de veinte días, transcurridos los cuales el/la responsable del Refugio Provincial de Animales determinará el procedimiento de actuación, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, el Refugio Provincial de Animales podrá convenir con otras instituciones públicas, así como con asociaciones y sociedades protectoras o con particulares benefactores/as, la cesión de esos animales, al objeto de propiciar su adopción en entornos adecuados, seguros y responsables.

10. El Refugio Provincial de Animales podrá aislar a los perros recogidos que, a juicio del/a técnico/a facultativo/a competente, sean sospechosos de enfermedades transmisibles, o existan indicios de ser portadores de las mismas, para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos si fuera conveniente o necesario.

CUARTA. Por la prestación del servicio, la Diputación de Cáceres percibirá del Ayuntamiento los ingresos correspondientes, determinados en atención al número de habitantes, con arreglo a la siguiente tabla:

N.º habitantes	Importe anual
Hasta 100	50,00 €
De 101 a 1.000	238,00 €
De 1.001 a 2.500	703,00 €
De 2.501 a 5.000	1.530,00 €



Jueves, 24 de marzo de 2022

De 5.001 a 10.000	2.500,00 €
De 10.001 a 20.000	3.000,00 €

Asimismo, la Diputación Provincial de Cáceres podrá percibir por la prestación del servicio objeto del presente convenio cualquier otro ingreso admitido por la normativa vigente.

QUINTA. La Diputación de Cáceres dispone, para la prestación del servicio objeto del presente convenio, de las instalaciones del Refugio Provincial de Animales, ubicado en la finca "Haza de la Concepción", en el Término Municipal de Malpartida de Plasencia. Dichas instalaciones, dimensionadas para una ocupación aproximada de entre cien y ciento cincuenta perros (dependiendo del tamaño), constan de cuarenta y ocho cheniles, así como un lazareto independiente para aislar a los animales con enfermedades contagiosas, si ello fuera necesario, y un edificio sanitario administrativo para recepción de visitas e inspección veterinaria y realización de curas de animales, así como un área delimitada de juego y esparcimiento de los animales, con cerramiento de malla galvanizada.

Asimismo, la Diputación Provincial proveerá al servicio de la dotación de mobiliario y recursos humanos precisos para su adecuada prestación en cada momento, bien mediante contratación directa o a través de la gestión indirecta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula segunda.

Por lo que se refiere a los costes de prestación del servicio, éste se compone de los bloques que figuran a continuación, cuyo coste previsto se ha calculado considerando los siguientes datos:

Conceptos	Unidades
Capacidad máxima de ocupación.	153
Capacidad media de ocupación.	114,75
Periodo medio de custodia (meses).	24,00
Rotación media.	0,50



Jueves, 24 de marzo de 2022

Media anual de capturas.	76,5
--------------------------	------

1. Servicio de captura y recogida de animales: este servicio se presta directamente en la actualidad a través de personal cualificado propio, que será puesto a disposición del Refugio Provincial y coordinado por su dirección.

2. Servicios veterinarios: la prestación de los servicios veterinarios se realizará por una empresa especializada o por persona física con titulación de veterinario/a y capacidad legal para ejercer la profesión, disponiendo en todo caso de clínica en un radio máximo de cincuenta kilómetros con atención de urgencias las 24 horas. Igualmente dispondrá de equipos profesionales de diagnóstico, sistemas de anestesia y todo el equipamiento necesario, incluyendo los medios adecuados para el traslado de los animales que deban ser atendidos de urgencia o intervenidos en sus instalaciones.

3. Servicio de estancia y custodia de los perros: este servicio consistirá en la recepción de los ingresos en el Refugio, la custodia de los animales, su alimentación y cuidados, así como la gestión material de las instalaciones.

La estructura de costes fijos tiene un peso simbólico, siendo relevantes los costes de personal y las materias primas.

4. Servicio de proyección exterior y sensibilización social: este servicio debe tener su proyección social, contribuyendo a crear una conciencia más solidaria y comprometida con la naturaleza en la sociedad y, especialmente, en los/as escolares.

SEXTA. El Ayuntamiento de Tiétar se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con la Diputación de Cáceres en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio y, en particular:

a) Designar la persona encargada del acompañamiento y asistencia al personal del Refugio Provincial de Animales.

b) Proporcionar a la Diputación de Cáceres cuantos documentos sean necesarios o contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de los necesarios ante los Organismos competentes. Esta obligación incluye los datos del registro canino municipal correspondientes a los perros recogidos, de acuerdo con el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Jueves, 24 de marzo de 2022

c) Comunicar a la Diputación de Cáceres la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio.

d) El Ayuntamiento autoriza a la Diputación de Cáceres para compensar, a partir del 1 de enero de cada año, la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado (incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado), la Junta de Extremadura, o la propia Diputación Provincial tenga que realizar a su favor.

SÉPTIMA. El presente convenio tendrá una duración de VEINTE (20 años) a contar desde su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2019 de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, que en su artículo 23.9 establece que: "atendiendo a las finalidades de mejora de la eficiencia en la gestión y de sostenibilidad financiera que especialmente cumplen, los convenios suscritos para la delegación de competencias establecidos en el presente artículo no estarán sometidos al límite temporal determinado por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cada convenio, atendiendo a las funciones delegadas, establecerá el período de vigencia que sea aplicable en cada caso, no pudiendo tener en ningún caso carácter indefinido".

OCTAVA. Si el Ayuntamiento estimase conveniente resolver anticipadamente el convenio de forma unilateral, deberá indemnizar a la Diputación de Cáceres por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos de la Diputación de Cáceres realizarán un informe técnico-económico que refleje los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al Ayuntamiento, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones.

A la vista de las alegaciones se redactará resolución por la Presidencia de la Diputación de Cáceres sobre la que cabrán los recursos previstos en la legislación vigente y el recurso contencioso-administrativo.

En sentido contrario, la Diputación de Cáceres deberá devolver al Ayuntamiento aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.



Jueves, 24 de marzo de 2022

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el Ayuntamiento no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

NOVENA. La Diputación de Cáceres requerirá al Ayuntamiento la indemnización correspondiente a los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio. A estos efectos, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable el que la Diputación de Cáceres apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando el Ayuntamiento se desvincule de éste. Si una vez suscrito el convenio entre la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento, e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado un contrato, el Ayuntamiento suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan, según lo establecido en la cláusula novena.

DÉCIMA. Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, correspondiendo la Presidencia de la comisión a la de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue.

Esta comisión tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

En la comisión se integrará, con voz pero sin voto, un/a quinto/a miembro de la misma nombrado por la Diputación Provincial de Cáceres, que actuará como Secretario/a.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. En lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre,



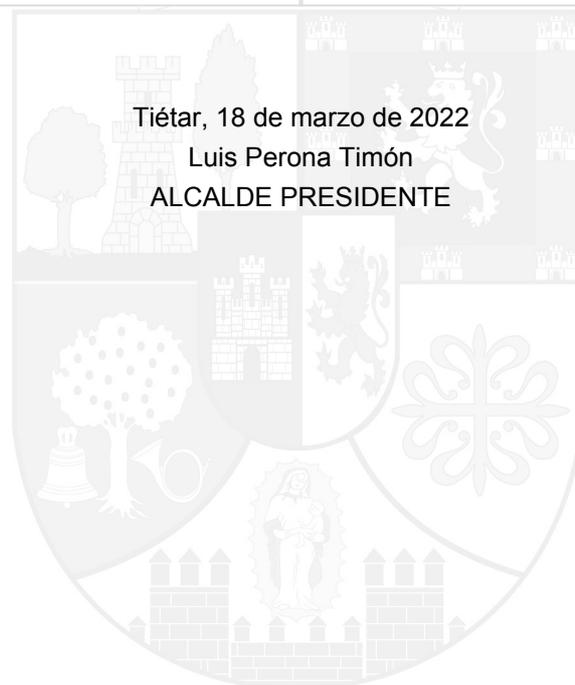
Jueves, 24 de marzo de 2022

sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha ley, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

DUODÉCIMA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres	El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tiétar
Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez.	Fdo.: Luis Perona Timón



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

EDICTO. Resolución aprobación lista provisional aspirantes admitidos/as y excluidos/as proceso selectivo provisión interina puesto de Secretaria-Intervención.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO

De conformidad con las bases reguladoras de selección de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (publicadas en el B.O.P. n.º 29 , de fecha _11/02/2022), aprobadas junto con la convocatoria por resolución de la Alcaldía de fecha 31/01/2022, para la provisión, con carácter de interinidad, del puesto de SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, clase 3.ª, de la entidad local de TORRECILLAS DE LA TIESA (CÁCERES) y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo, dispuesto en la base IV de la convocatoria; en virtud del artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de las citadas pruebas selectivas:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

- 1 D.ª LIDIA COMENDADOR MORGADO765W
- 2 D.ª M.ª ROSA SOLIS RODRÍGUEZ221B
- 3 D. DAVID CASO FONTÁNEZ283Z
- 4 D. DAVID FERNÁNDEZ ROMERO..... .933F
- 5 D.ª NATALIA RODRÍGUEZ GARCÍA 956S
- 6 D. JORGE FRANCISCO ALBA FIGUERO299Z



Jueves, 24 de marzo de 2022

7 D.ª BERTA FERNÁNDEZ CONEJERO.....	100B
8 D.ª MARIA TERESA NOVELLA DÍAZ.....	896J
9 D. FERMÍN PLASENCIA VITAL.....	970J
10 D.ª Mª DEL CARMEN RUIZ SÁNCHEZ.....	258D
11 D.ª Mª ANTONIA ÁLVAREZ SÁNCHEZ.....	967K
12 D. ANTONIO Mª CORBACHO CASTAÑO	397M
13 D.ª LAURA MIA DIEZ GARCÍA	267B
14 D. VICTOR MANUEL GARCÍA VAQUERO	434P
15 D. JOSÉ FLORES TAPIA.....	892 E

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

- NINGUNO/A

*De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado de D.N.I. de cada persona se corresponde con los últimos cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

SEGUNDO. - Conceder a las personas interesadas, al objeto de poder subsanar o formular reclamaciones, un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes no subsanen durante el plazo indicado, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Concluido el referido plazo, se resolverán las alegaciones emitidas y se elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la composición del tribunal de selección y el lugar, fecha y hora del primer ejercicio de la fase de oposición.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el portal institucional de esta entidad local.



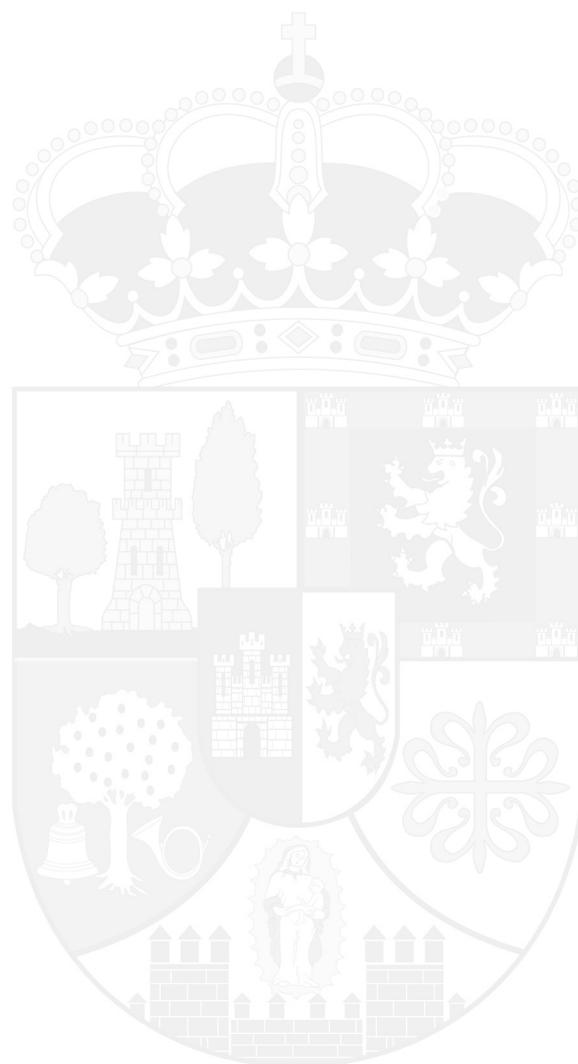
Jueves, 24 de marzo de 2022

Ante mi, LA SECRETARIA ACCTAL. M.^a del Carmen Vaquero Corrales.

Torrecillas de la Tiesa, 18 de marzo de 2022

Tomás Sánchez Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

EDICTO. Cuenta General ejercicio 2021 Mancomunidad de Municipios TajoSalor.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se pone de manifiesto al público, en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por espacio de quince días, las Cuentas del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2021 de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, a fin de que durante dicho plazo, cualquier persona interesada pueda formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor

<https://tajosalor.sedelectronica.es>

Arroyo de la Luz, 17 de marzo de 2022

Milagrosa Hurtado Marcos
PRESIDENTA



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

EDICTO. Cuenta General ejercicio 2021 Centro Especial de Empleo TajoSalor.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se pone de manifiesto al público, en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por espacio de quince días, las Cuentas del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2021 del Patronato Centro Especial de Empleo "Tajo-Salor", a fin de que durante dicho plazo, cualquier persona interesada pueda formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor

<https://tajosalor.sedelectronica.es/>

Arroyo de la Luz, 17 de marzo de 2022

Milagrosa Hurtado Marcos
PRESIDENTA



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

EDICTO. Cuenta General ejercicio 2021 Patronato formación y empleo Ciconia.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se pone de manifiesto al público, en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por espacio de quince días, las Cuentas del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2021 del del Patronato de Formación y Empleo "Ciconia", a fin de que durante dicho plazo, cualquier persona interesada pueda formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes.

A su vez, estará a disposición de los interesados/as en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor

<https://tajosalor.sedelectronica.es>

Arroyo de la Luz, 17 de marzo de 2022

Milagrosa Hurtado Marcos
PRESIDENTA



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

ANUNCIO. Convocatoria y bases selección una plaza Técnico/a Programa Proprefame 2022.

Habiéndose aprobado Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón de fecha 17/03/2022, por la que se aprobó la contratación de una plaza/s de Personal laboral denominada/s TECNICO/A PROGRAMA PROPREFAME 2022 en régimen laboral, por el sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se transcriben literalmente las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE TÉCNICO/A PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO (PROPREFAME) DE LA MANCOMUNIDAD VALLE DEL ALAGÓN

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Tras haber sido concedida la subvención por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura destinada a la financiación del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo (PROPREFAME 2022) en la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, se hace pública la presente convocatoria con objeto de cubrir una plaza de técnico/a para dicho servicio.

La finalidad de dicho Programa es dar cobertura a todos los municipios que conforman la mancomunidad desde un ámbito preventivo, apoyando el desarrollo y la promoción de cualquier familia, siempre desde una perspectiva grupal e integradora que procura la socialización, las competencias sociales de las familias, una intervención que, aún siendo de naturaleza grupal, procura el entrenamiento y las capacidades individuales para el ejercicio del rol parental.



Jueves, 24 de marzo de 2022

SEGUNDO. FUNCIONES, ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Las funciones a desarrollar por el técnico/a seleccionado/a son las definidas en la Orden de 6 de agosto de 2019 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (DOE nº 159 de fecha 19/08/2019); Resolución de la Secretaría General de 2 de marzo 2022, así como las establecidas por la citada Consejería, en resolución de concesión de subvención nominativa, para el año 2022.

El ámbito territorial donde prestará servicios, quedará conformado por el conjunto de términos municipales y entidades locales menores o pedanías aisladas, que, según los estatutos, forman parte de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón. El servicio se realizará en la Sede administrativa de la Mancomunidad, sita en Plaza de España, 1, Pozuelo de Zarzón, con desplazamiento al resto de localidades que integran la Mancomunidad por necesidades del servicio.

La jornada laboral será completa, establecida prioritariamente en horario de mañana, de lunes a viernes, siendo susceptible de modificaciones por parte del órgano administrativo competente para la adaptación a las demandas o necesidades que requiera el servicio.

El contrato es a jornada completa y su duración comprenderá desde la formalización del mismo hasta la fecha establecida en la Resolución de concesión del Programa PROPREFAME 2022.

TERCERO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para poder acceder al proceso selectivo será necesario:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/1015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión del título Universitario y/o Grado en Educación Social y/o Trabajo Social o cumplir las condiciones para obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá contar con la credencial que acredite su homologación.
- Poseer la capacidad para el normal desempeño de las funciones a realizar.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Jueves, 24 de marzo de 2022

- f. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo propio y disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto.
- g. No contar con antecedentes de delitos de naturaleza sexual.

CUARTO. INSTANCIAS Y PLAZOS.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón ANEXO I de las presentes bases.

Las solicitudes (ANEXO I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad; podrán ser presentadas:

- Directamente por las personas interesadas en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General de la Mancomunidad sito en Plaza de España 1 10813 Pozuelo de Zarzón Cáceres.
- En el Registro Electrónico (DIR 3 L05100002)/Sede electrónica de la Mancomunidad: Instancia General; Tramitación Electrónica; Clave; DNIe/certificado electrónico; Acceder; Adjuntar. (sede electrónica)

<https://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>

- En los lugares previstos el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que sean presentadas optando por esta forma, será obligatorio remitir copia de la misma por email a la dirección de correo

administración@mancomunidadvalledelalagon.es

dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen; o en su defecto el documento que acredite la exención de la tasa según las presentes bases.



Jueves, 24 de marzo de 2022

Los documentos originales necesarios para el acceso a la plaza (s), (DNI, CARNET DE CONDUCIR Y TITULACION REQUERIDA PARA LA PLAZA A LA QUE SE OPTA), se exigirán solamente a la(s) persona(s) aspirante(s) que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridos para ello.

El plazo de presentación de solicitudes será de (10) DIEZ días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y en la sede electrónica y página web de esta entidad local (web) <http://mancomunidadvalledelalagon.es> (sede electrónica) <https://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>

Para poder participar en el proceso de selección los aspirantes deberán abonar la tasa por derechos de examen, que serán satisfechos por los/as aspirante con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente Cuenta Bancaria: Titular Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón. Entidad: ABANCA. Cuenta n.º: IBAN ES83 2080 3596 3130 4000 3771; fijada en la cantidad de:

- 20 euros.

En el ingreso, se deberá especificar: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en tiempo y forma o en su defecto acreditar poder acogerse a las exenciones de pago reguladas en la tasa.

Los aspirantes podrán acogerse a los beneficios fiscales, regulados en el artículo 4 de la



Jueves, 24 de marzo de 2022

ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de Examen de esta Administración, publicada en el BOP de la Provincia de Cáceres nº 234 de 4 de diciembre de 2009. A estos efectos estarán exentas de dicho pago las personas demandantes de empleo con una antigüedad igual o superior a 6 meses contados desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para acreditar dicha situación el aspirante deberá presentar, junto con la solicitud, el correspondiente certificado emitido por un Servicio Público de Empleo, de carácter Estatal u Autonómico.

QUINTO. TRIBUNAL

El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, entre los que deberá figurar un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido, dando cumplimiento al criterio de paridad entre mujeres y hombres. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Composición del Tribunal de Selección:

Presidente/a: Un funcionario/Laboral Fijo, perteneciente a la Mancomunidad y/o Ayuntamientos que la integran.

Vocales:

- TRES funcionario/as/Laborales-Fijos, pertenecientes a la Administración Local y/o Autonómica.

Secretario/a: El Secretario/a-Interventor/a de la Mancomunidad o funcionario/a que lo sustituya.

Asesor/a: Asistirá en calidad de asesor, al menos uno de las miembros del equipo del Programa de Atención a Familias (PAF) de la Mancomunidad, que tendrá voz pero no voto.

En calidad de observadores: podrá asistir un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad, que podrán concurrir al desarrollo del proceso, con voz, pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos



Jueves, 24 de marzo de 2022

se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre).

SÉXTO. SISTEMAS DE SELECCIÓN, COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Los aspirantes, con antelación suficiente a la celebración de los ejercicios, serán informados por la Presidencia del tribunal sobre las medidas preventivas que pudieran adoptarse frente a la COVID-19, poniendo de manifiesto que cada aspirante asume y se responsabiliza tanto de las medidas higiénicas y sanitarias a cumplir, como de los riesgos sanitarios inherentes a las pruebas, especialmente si es persona de riesgo sensible a complicaciones derivadas de la COVID-19.

Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

En cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias frente a la COVID-19, no se permitirá la entrada al lugar de celebración de las pruebas de ningún aspirante que no acuda provisto de su propia mascarilla protectora, que deberá cubrir boca y nariz, facilitándose por la Mancomunidad



Jueves, 24 de marzo de 2022

gel hidroalcohólico para el lavado de manos. La sala o aula en la que la se celebren los ejercicios contará con ventanas o accesos que permitan una adecuada ventilación de acuerdo con los protocolos sanitarios.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.

Aquellos/as aspirantes que tengan síntomas compatibles con la COVID-19, aquellos/as a los que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento o los que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19, atendiendo a las indicaciones de las autoridades sanitarias, NO podrán acudir al lugar de celebración de las pruebas para realizar los ejercicios.

SEPTIMO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará únicamente por el procedimiento de oposición con carácter eliminatorio y que se detalla a continuación:

- Ejercicio (Tipo Test): Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de 40 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo.

Estas preguntas versarán sobre todo el temario específico aplicable al puesto en cuestión conforme al Anexo II.

Cada pregunta estará formulada con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.

Los aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.



Jueves, 24 de marzo de 2022

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para superarla.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos, no puntuándose las no contestadas

Las respuestas incorrectas restará 0.08 puntos cada una.

Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de UNA HORA.

Plazo de reclamaciones a calificaciones del primer ejercicio: (3) tres días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en sus respuestas a las preguntas de reserva del ejercicio.

Si aún con todo persistiere el empate, se decidirá a favor del aspirante que se encuentre en situación de desempleo y en caso de estar ambos, al aspirante que acredite mayor antigüedad en dicha situación.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

OCTAVO: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará público simultáneamente en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación la Sra. Presidenta, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 del RDL 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste el/la aspirante (s) seleccionado/a (s), éste/a deberá aportar, en el Registro General de documentos de la Mancomunidad los siguientes documentos compulsados:



Jueves, 24 de marzo de 2022

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación académica requerida.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

NOVENO: NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El/la aspirante que resulte propuesto/a, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba de dos meses establecido en las presentes bases.

DÉCIMO: BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de Trabajo con los/as aspirantes que superen el ejercicio tipo test a efectos de posteriores contrataciones, tanto destinadas a cubrir vacantes de la plaza objeto de esta convocatoria, como para ausencias de carácter temporal que pudieran producirse. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida de mayor a menor.

El periodo de vigencia de la bolsa de trabajo que se constituya, será hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Funcionamiento de la Bolsa de trabajo:

Cuando se manifieste la necesidad de contratación, la Presidencia ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as; requiriendo al aspirante para la firma del correspondiente contrato de trabajo de forma fehaciente:

- En primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, al teléfono indicado en su solicitud antes de las 13:00 horas).
- En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte de la Mancomunidad efectuada



Jueves, 24 de marzo de 2022

por correo electrónico a la dirección (email) indicada en solicitud –el justificante de envío será prueba de la notificación realizada-, concediendo un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito a la plaza ofertada.

!En el caso de que no se localizase a algún candidatos/as, o en el supuesto de que, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

!En caso de renuncia sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el/la interesado/a pasará al final de la Bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista.

!En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos de contrato, el/la seleccionado/a pasará al último lugar de la lista.

!Si de acuerdo con el orden establecido en la Bolsa, el/la seleccionado/a no reúne en el momento del llamamiento los requisitos exigidos, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos y este pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

UNDÉCIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos:

o Responsable:

- Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón
- Delegado de Protección de Datos. Presidencia de la Mancomunidad. Tlef. 927448250
- Dirección. Plaza de España 1 10813 Pozuelo de Zarcón Cáceres España.

o Finalidad del tratamiento:



Jueves, 24 de marzo de 2022

-Procedimiento de selección de personal.

o Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

o Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

DODECIMO: IGUALDAD DE GENERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia

DECIMOTERCERO: INCIDENCIAS E IMPUGNACION.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica y/o página web de esta entidad local (web) <http://mancomunidadvalledelalagon.es> (sede electrónica) <https://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>;

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10



Jueves, 24 de marzo de 2022

de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sra. Presidenta de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pozuelo de Zarcón, 18 de marzo de 2022

Sheila Martín Gil
PRESIDENTA



Jueves, 24 de marzo de 2022



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE TÉCNICO/A DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO (PROPREFAME) DE LA MANCOMUNIDAD VALLE DEL ALAGÓN

Trabajador/a Social.

Educador/a Social

(señalar la titulación con la que opta a la plaza)

D/D^a _____, con D.N.I n.º _____,

vecino/a de _____, provincia de _____, con

domicilio en _____, n.º _____, de la localidad de

_____, provincia de _____, C.P. _____,

teléfono de contacto _____, y con medio preferente de notificación:

(tachar lo que proceda)

Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica:

_____@_____)

Dirección Postal indicada.

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y **EXPONE:**

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, para cubrir una (1) plaza de Técnico/a del Programa de Prevención con familias y Menores en Riesgo Social convocatoria 2022 (PRPREFAME).

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.

Resguardo/Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.

Justificante/certificado acreditativo de exención del pago de la tasa de derechos de examen.

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Plaza de España, nº 1, Pozuelo de Zarcón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448250

www.mancomunidadvalledelalagon.es



Jueves, 24 de marzo de 2022



Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad.

Por todo ello: **SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo referido y **DECLARA**:

I.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

II.- Que estoy en posesión de la titulación académica de _____ necesaria para el desempeño profesional de la plaza a la que aspiro.

III.- Que tengo plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

IV.- Estar al tanto y aceptar todas las medidas de salud pública vigentes frente a la COVID-19.

V.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

VI.- No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

VII.- He sido informado/a, de que la Mancomunidad, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Mancomunidad como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

SRA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Plaza de España, nº 1, Pozuelo de Zarzón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448250

www.mancomunidadvalledelalagon.es



Jueves, 24 de marzo de 2022



ANEXO II. TEMARIO DE CONTENIDOS EN LOS QUE SE BASA LA PRUEBA CONFECCIONADA PARA EL PROCESO DE OPOSICIÓN

1. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
2. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
3. DECRETO 248/2013, de 30 de diciembre, por el que se crea el Observatorio Permanente de la Familia y la Infancia de Extremadura y se regula su organización, composición y funcionamiento
4. DECRETO 307/2015 de 4 de diciembre, por el que se regula los programas de atención a las familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen.
5. ORDEN de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen
5. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
6. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.
8. El Plan Integral de Familias, Infancia y Adolescencia de Extremadura 2017-2020. Premisas y Principios
9. Competencias parentales, apoyo a la parentalidad positiva
10. Mancomunidad Valle del Alagón: estatutos, estructura, programas y servicios que presta.
11. Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023
12. Participación infantil y adolescente. Ciudades Amigas de la Infancia.
13. Agenda de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
14. Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989.
15. Orden de 15 de Junio de 2007, por la que se aprueba el Plan Regional para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en Extremadura.

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Plaza de España, nº 1, Pozuelo de Zarzón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448250

www.mancomunidadvalledelalagon.es



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

ANUNCIO. Nuevo Puente Sobre el Río Tajo en la EX – 117 en Alcántara.

Anuncio de 10 de marzo de 2022 de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por el que se cita a los/as interesados/as para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: “Nuevo Puente Sobre el Río Tajo en la EX – 117 en Alcántara”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Nuevo Puente Sobre el Río Tajo en la EX – 117 en Alcántara”, mediante Decreto 17/2022, de 2 de marzo, publicado en el DOE nº 46, de 8 de marzo de 2022, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha notificado a los/as propietarios/as de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en la misma. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de medios señalados en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

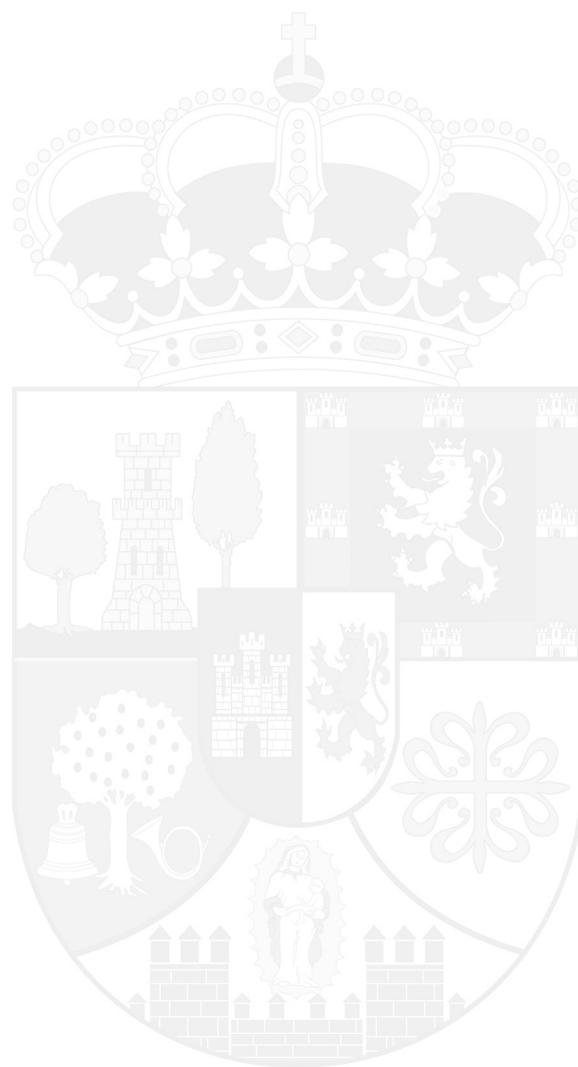
A dicho fin deberán asistir los/as interesados/as personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, como por ejemplo, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario/a.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los/as interesados/as, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda sita en, Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida o dirigir correo a expropiaciones@juntaex.es hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.



Jueves, 24 de marzo de 2022

Mérida, 10 de marzo de 2022
Isabel Fernández de los Ríos Mesa
JEFA DE SERVICIO DE EXPROPIACIONES



Jueves, 24 de marzo de 2022

Pág: 1

Fecha: 10/03/2022

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: PRC202089264 **NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO TAJO EN LA EX-117 EN ALCANTARA**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.000800

ALCANTARA

(CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
15/0	10 / 186	ACOSTA NEVADO, HORTENSIA	AYUNTAMIENTO	07/04/2022	10:30
17/0	10 / 185	ACOSTA NEVADO, HORTENSIA	AYUNTAMIENTO	07/04/2022	10:30
1/0	4 / 1	CLAVER VILLARROEL, FERNANDA	AYUNTAMIENTO	07/04/2022	10:30
2/0	4 / 6	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	AYUNTAMIENTO	07/04/2022	10:30
7/0	4 / 9002	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	AYUNTAMIENTO	07/04/2022	10:30
8/0	20 / 9008	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	AYUNTAMIENTO	07/04/2022	10:30
9/0	20 / 94	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	AYUNTAMIENTO	07/04/2022	10:30
11/0	20 / 92	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	AYUNTAMIENTO	07/04/2022	10:30
12/0	20 / 9003	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	AYUNTAMIENTO	07/04/2022	10:30
13/0	20 / 93	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	AYUNTAMIENTO	07/04/2022	10:30



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. AT-9319. Ampliación de línea aérea de alta tensión " Cilleros " de la STR Moraleja de 20 KV. y enlace con la línea LAMT "circunvalación 1 " de la STR Moraleja (Cáceres)¿. Términos municipales: Moraleja y Cilleros (Cáceres).

ANUNCIO del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de línea aérea de alta tensión " Cilleros " de la STR Moraleja de 20 KV. y enlace con la línea LAMT "circunvalación 1 " de la STR Moraleja (Cáceres)". Términos municipales: Moraleja y Cilleros (Cáceres). Expediente/s: AT-9319.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ampliación de línea aérea de alta tensión " Cilleros " de la STR Moraleja de 20 KV. y enlace con la línea LAMT "circunvalación 1 " de la STR Moraleja (Cáceres).".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9319.
4. Finalidad del proyecto: Realización de ampliación de línea aérea de alta tensión " Cilleros " de la STR Moraleja de 20KV. y enlace con la línea LAMT "circunvalación 1 " de la STR Moraleja (Cáceres). con la consecuente mejora del suministro en la zona.



Jueves, 24 de marzo de 2022

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas eléctrica Aérea A.T.:

- Origen: Apoyo A1 proyectado, bajo la línea aérea de alta tensión "Cilleros" de la STR Moraleja, que sustituye al actual apoyo 569 de la misma.
- Final: Apoyo existente 1141 de la línea aérea de alta tensión "Circunv. 1" de la STR Moraleja.
- Tipo de línea: Aérea. circuito simple.
- Tensión de servicio: 20 KV.
- Materiales: Homologados.
- Conductores: LA-100, 100-AI 1/17-ST1A, AI-Ac 100 y 16,7mm²
- Longitud. 9,575 Km
- Apoyos:

Metálicos : 25

Hormigón : 40

- Total apoyos: 65
- Crucetas: Rectas RC3-20T, Bóveda CBTA-HV2-2000 y CBCA-2270
- Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70YB30P y U70YB20P, con bastón largo.

Emplazamiento de las instalaciones: Parcelas públicas y privadas según RBD y por términos municipales de Moraleja y Cilleros (Cáceres)

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del



Jueves, 24 de marzo de 2022

artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web,

www.industriaextremadura.juntaex.es

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de marzo de 2022

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 24 de marzo de 2022

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9319

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPA C TEMP.	OCUP AC. TEMP. Acces os
Nº	Polig	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2	m2
1	22	5024	Cuarto de Santos	Cilleros	Agrario	Mª PILAR PASCUAL DE SANDE (50%) FCO. JAVIER PASCUAL DE SANDE (50%)	---	---	6,12	36,72	30,60	---
2	12	2	Los Santos	Moraleja	Agrario	FCO. JAVIER PASCUAL DE SANDE (33,87%) Mª PILAR PASCUAL DE SANDE (16,77%) ANTONIO JULIO PASCUAL DE SANDE (14,16%) MANUEL BALLESTERO PASCUAL (7,04%) PURA CONCEPCIÓN BALLESTERO PASCUAL (7,04%) Mª DEL PILAR BALLESTERO PASCUAL (7,04%) JOSE ANTONIO BALLESTERO PASCUAL (7,04%) JESÚS BALLESTERO PASCUAL (7,04%) ANTONIO FCO. PASCUAL ALEMÁN	11 (A2 a A12)	15,73	1.513,39	9.080,34	7.566,95	10.435,00
3	12	7	Cuarto de Salamanca	Moraleja	Agrario	JULIA CARMEN COLLADO GIL	12 (A13 a A24)	12,51	1.590,57	9.543,42	7.952,85	9.130,00
4	12	12	Malladas	Moraleja	Agrario	ANDRES MATEOS REDONDO	5 (A25 a A29)	4,81	711,66	4.269,96	3.558,30	4.555,00
5	12	15	Malladas	Moraleja	Agrario	JORGE MORA ALBARRAN	4 (A30 a A33)	5,78	424,86	2.549,16	2.124,30	2.380,00
6	12	6	Malladas	Moraleja	Agrario	NURIA QUERO PRIETO (50%) JOSE LUIS PINA PALACIN (50%)	2 (A33 y A34)	2,89	249,89	1.499,34	1.249,45	1.555,00
7	12	11	Malladas	Moraleja	Agrario	CLAUDIANO POLAN VALLERO	6 (A35 a A40)	7,06	1.012,26	6.073,56	5.061,30	6.195,00
8	12	10	Malladas	Moraleja	Agrario	JOSE FERNANDO PASCUAL GONZALEZ (50%) Mª DEL MAR PASCUAL GONZALEZ (50%)	6 (A41 a A46)	7,06	804,86	4.829,16	4.024,30	3.955,00
9	11	45	Malladas	Moraleja	Agrario	BASILISA TOVAR FERNANDEZ	1 (A47)	2,25	246,55	1.479,30	1.232,75	360,00
10	11	44	Zugasti	Moraleja	Agrario	MANUEL GARCIA BENITO	5 (A48 a A52)	6,01	701,41	4.208,46	3.507,05	4.690,00
11	11	43	Zugasti	Moraleja	Agrario	CLARENCO DOMINGUEZ RODRIGUEZ	6 (A52 a A57)	7,06	707,04	4.242,24	3.535,20	7.785,00
12	9	42	Zugasti	Moraleja	Agrario	CLARENCO DOMINGUEZ RODRIGUEZ	2 (A58 y A59)	4,50	258,70	1.552,20	1.293,50	1.675,00
13	9	43	Santa María	Moraleja	Agrario	SANTA MARIA Y ENTREARROYOS, S.L.	---	---	100,52	603,12	502,60	---
14	8	8	Santa María	Moraleja	Agrario	SANTA MARIA Y ENTREARROYOS, S.L.	5 (A60 a A64)	6,42	708,68	4.252,08	3.543,40	3.440,00
15	8	5	Santa María	Moraleja	Agrario	SANTA MARIA Y ENTREARROYOS, S.L.	---	---	24,76	148,56	123,80	---
16	8	6	Santa María	Moraleja	Agrario	SANTA MARIA Y ENTREARROYOS, S.L.	1 (A65)	2,25	155,65	933,90	778,25	870,00
17	8	7	Santa María	Moraleja	Agrario	SANTA MARIA Y ENTREARROYOS, S.L.	1141 existente	---	47,82	286,92	239,10	2.750,00



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Margen Izquierda Río Alagón

ANUNCIO. Aprobación de cuotas y derramas de esta Comunidad de Regantes para el año 2022.

Se pone en conocimiento de los/as partícipes de esta Comunidad de Regantes y demás interesados/as que en la Junta General Ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2022 fue aprobada la derrama ordinaria anual por importe de 90 euros/hectárea, con un mínimo de 67,50 euros por regante, que se pondrá al cobro en período voluntario de recaudación desde el día 21 de marzo hasta el 20 de mayo de 2022.

Así mismo, también fueron aprobadas las derramas de la acequia XIII-4 por importe de 15 €/ha. y del sector IX-XI por importe de 8 €/ha.

El ingreso de las deudas podrá efectuarse por los/as obligados/as al pago mediante la modalidad de Domiciliación Bancaria en cualquier entidad financiera que el/la obligado/a al pago haya comunicado oportunamente ante la Comunidad de Regantes, de acuerdo con las normas contenidas en los artículos 25.2 y 38 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, serán remitidos los soportes de ingreso correspondientes a los/as obligados/as al pago que no tengan formalizada Domiciliación Bancaria, al objeto de que procedan a su ingreso a través LIBERBANK: IBAN ES02 2048 1001 9234 0000 0288; UNICAJA BANCO: IBAN ES94 2103 2650 0400 3000 5261; BANCO SANTANDER: IBAN ES86 0049 0059 8122 1109 9248; y BBVA: IBAN ES34 0182 1597 6302 0161 4651. No obstante, si dicho soporte de ingreso no es recibido por el/a obligado/a al pago, éste deberá proceder a su solicitud en la oficina de la Comunidad de Regantes, sita en la C/Alfonso VIII, 9, 4º E de Plasencia, teléfono 927 411 376.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de referido RD 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los/as obligados/as al pago que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario en las fechas señaladas, las deudas que no hayan sido satisfechas se incrementarán con el recargo del 10% mensual previsto en el art. 10 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, sin perjuicio de la iniciación del período ejecutivo, añadiéndose a dichas deudas los recargos,



Jueves, 24 de marzo de 2022

intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, exigiéndose su ingreso mediante el procedimiento administrativo de apremio.

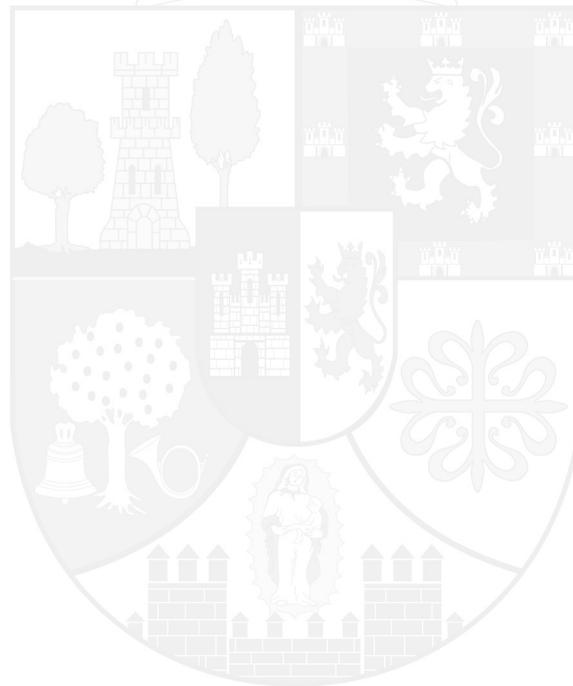
Cuando hayan transcurrido 3 meses consecutivos sin verificar dicho pago y los recargos, se podrá prohibir el uso del agua a los/as deudores/as mientras no se satisfagan, aun cuando la finca hubiese cambiado de dueño/a, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes y 212 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Esta publicación sirve de notificación colectiva para los/as partícipes y obligados/as al pago de esta Comunidad de Regantes, informándoles que el Padrón con el censo de parcelas puede ser consultado en la sede social durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 23 de marzo de 2022

Manuel García Martín

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



Jueves, 24 de marzo de 2022

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes San Jorge

ANUNCIO. Convocatoria Asamblea General de la Comunidad de Regantes.

Se convoca a todos/as los/as regantes, propietarios/as e interesados/as, para el próximo día 08 de Abril de 2022 (Viernes), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de esta Comunidad de Regantes, que se va a celebrar, en la Casa de Cultura de este Municipio, sita en c/ La Fábrica, n.º 13, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.
2. Presentación y aprobación de las cuentas generales del año 2021.
3. Normas de campaña de riego año 2022.
4. Informaciones varias: explicación obras, etc...
5. Ruegos y Preguntas.

Navaconcejo, 18 de marzo de 2022

Francisco Acera Amores

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

